

16-NOV-23
9:00 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO

Nombre de Proceso

MIXTO ME a

DEMANDANTE

Nombre(s)

1er. Apellido

2º Apellido

HIBRIDO
AÑO 2022

SENTENCIA

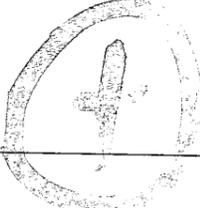
DEMANDADA

Nombre(s)

1er. Apellido

2º Apellido

Remate
16/noviembre/2023
9:00 am
vehículo



110014003020 2013-00851

020-2013-00851-00- J. 16



De Proceso

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

oficinas
13 MARZO

2013-00851

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



BANCO PICHINCHA

GCH-5020-13

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente de la Sucursal Chico y apoderada general de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en la Cámara de Comercio establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.689.883 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCO PICHINCHA S.A., inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA, en contra de RINCON ORTIZ NELSON DARIO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el siguiente Pagaré No. 8095421, que otorgaron a favor de BANCO PICHINCHA S.A., y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,


ROCIO DEL PILAR SERPA MORA

C.C. 35.512.623

Apoderada General
Banco Pichincha S.A.

Acepto


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

C.C 51.689.883 de Bogotá
T.P 45.299 del C.S.J.

WETORRES

Dirección General: Cra. 11 No. 92-09, Bogotá - PBX: 650 1050/10
Call Center Bogotá: 650 1000 - Nacional: 018000919918

www.bancopichincha.com.co

[Handwritten signature]



DE DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior es producido por: St Juan
cajal y pal de Bto
(Peperito)

Se presentó y pers. en auto por su signatario
Kocio del pilar seapo

quien se identificó con C.C. 35512623
de Bto

en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.
hoy 17 JUN 2013

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA
40
Dña Patricia Martínez
NOTARIA ENCARGADA

PAGARE No. 8.095.421
\$ 35.601.698

VENCIMIENTO: 19 06 2013

YO (NOSOTROS) RINCON ORTIZ NELSON DARIO MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NÚMERO 80030216, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA 19 () DEL MES DE 06 DEL AÑO 2013

(), SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE Bogotá D.C. LA SUMA DE treinta y cinco millones seiscientos un mil seiscientos noventa y ocho pesos

(\$35.601.698) MONEDA CORRIENTE. A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL _____ POR CIENTO (3125 %) ANUAL

SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORICE COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES Ó EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIEREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO. ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARA EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIÉN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDIAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES



BANCO PICHINCHA

FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATA CRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., EL 20 de Septiembre de 2012


 RINCON ORTIZ NELSON DARIO
 Cédula de Ciudadanía. 80030216



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A., sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga , representado en este acto por **SANDRA MILENA AVILA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

RINCON ORTIZ NELSON DARIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **80030216**, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

MARCA: KIA CERATO FORTE KOUP SX

PLACA : MPTSA A

COLOR : BLANCO

MODELO : 2013

MOTOR: G4FCCH273731

SERIE : KNAFW611AD5679037

CHASIS: KNAFW611AD5679037

SERVICIO: Particular

Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

TERCERA. PROPIEDAD: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de EL ACREEDOR.
2. A permitir a EL ACREEDOR ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

SEXTA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a EL ACREEDOR a hacer préstamos o créditos a EL (LOS) DEUDOR(ES) o a otorgarle(s) prórogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contratado antes o que contraiga después de la firma de este documento.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando EL (LOS) DEUDOR(ES) figure(n) directamente obligado(s) para con EL ACREEDOR ya sea en forma individual o como copredador, sino también cuando figure(m) como cedente(s), endosante(s), garante(s) y EL (LOS) DEUDOR(ES) principal o avalado sea otra persona o entidad, igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) a favor del ACREEDOR o sus prórogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contratado o llegare a contraer EL (LOS) DEUDOR(ES) a favor de EL ACREEDOR, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a EL ACREEDOR el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) o porque EL ACREEDOR llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

CUARTA. SEGUROS: EL (LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a EL ACREEDOR, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro a EL ACREEDOR. Esta acción deberá ejecutarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a EL ACREEDOR el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extrac contractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida total, pérdida parcial y total, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida total, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, EL (LOS) DEUDOR(ES) expresamente autoriza a EL ACREEDOR para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por EL (LOS) DEUDOR(ES) en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que EL ACREEDOR efectúe el pago de la prima, término durante el cual EL ACREEDOR recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia de interés máxima remuneratoria legal. EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a producir la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), EL (LOS) DEUDOR(ES) se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de EL ACREEDOR y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciere EL (LOS) DEUDOR(ES), EL ACREEDOR podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de EL (LOS) DEUDOR(ES) (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que EL ACREEDOR efectúe el pago de la prima, término durante el cual EL ACREEDOR recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, EL (LOS) DEUDOR(ES) reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004260246

PLACA MPT544 MARCA KIA LINEA CERATO FORTE KOUPL MODELO 2013
 CILINDRADA CC 1.591 COLOR BLANCO SERVICIO PARTICULAR
 CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL TIPO CARROCERIA COUPE COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD Kg/PSJ 5
 NÚMERO DE MOTOR G4FCCH273731 REG VIN N. KNAFW611AD5679037
 NÚMERO DE SERIE ***** REG NÚMERO DE CHASIS N KNAFW611AD5679037 REG N
 PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) IDENTIFICACION
 RINCON ORTIZ NELSON DARIO C.C. 80030216

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 NIT. 860.009.578-6 - Cra 11 No. 10 - Bogotá, D. C.

FECHA EXPEDICIÓN: AÑO 2012 MES 09 DÍA 26 DESDE LAS 00 HORAS DEL 2012 MES 09 DÍA 27 HASTA LAS 24 HORAS DEL 2013 MES 09 DÍA 26

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: RINCON ORTIZ NELSON DARIO
 TELÉFONO TOMADOR: 5364738

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC No. DOCUMENTO TOMADOR: 80030216 COE SU CURSUAL EXPEDIDORA: 10 CLAVE PRODUCTOR: 113800127 CIUDAD EXPEDICIÓN: BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: CLL 81A 80 69 APTO 301 BLO H CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTA D.C.

REEMPLAZA PÓLIZA No. 0 AT 1329 25860494 2

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHICULO: AUTOMOVILES FAMILIAR SERVICIO: PARTICULAR CILINDRAJE/VATIOS: 1600

MODELO: 2013 PLACA No.: MPT544 MARCA: KIA LINEA VEHICULO: CERATO FORT

No. MOTOR: G4FCCH273731 No. CHASIS ó No. SERIE: KNAFW611AD5679037

No. VIN: KNAFW611AD5679037 PASAJEROS: 5 CAPACIDAD TON.: 0.00 TARIFA: 521

PRIMA SOAT: \$ 172267 CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$ 86133 TASA RUNT: \$ 1600 TOTAL A PAGAR: \$ 260000

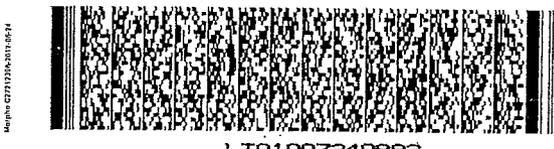
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS: 300
 B. INCAPACIDAD PERMANENTE: 180
 C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750
 D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS: 710

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 NIT. 860.009.578-6
 FIRMA AUTORIZADA

25860494 2

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: BLINDAJE ***** POTENCIA HP: 127
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 352012000232072 VE FECHA IMPORT.: 17/08/2012 PUERTAS: 2
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A.
 FECHA MATRÍCULA: 27/09/2012 FECHA EXP. LIC. TTO.: 27/09/2012 FECHA VENCIMIENTO: *****
 ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.



LT01003240982

Copia del original

[Handwritten Signature]



Certificado de tradición

Nro. CT300225695

El vehículo de placas MPT544 tiene las siguientes características:

Placa:	MPT544	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2013
Color:	BLANCO	Servicio:	Particular
Carrocería:	COUPE	Motor:	G4FCCH273731
Serie:		Línea:	CERATO FORTE
Chasis:	KNAFW611AD5679037	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KNAFW611AD5679037	Puertas:	2
Cilindraje:	1591	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157260764742 con fecha de importación 17/08/2012, B/ventura

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA .

Propietario(s) Actual(es)

NELSON DARIO RINCON ORTIZ

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 11 de junio de 2013 a las 13:31:28

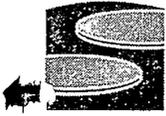
A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.





EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1166 Abril 28 de 2011 de la notaria 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se denominara BANCO PICHINCHA S.A..

Resolución S.F.C. 2150 Noviembre 5 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A., protocolizada mediante escritura pública 1166 del 28 de abril de 2011 Notaria 40 de Bogotá

Escritura Pública No 1166 Abril 28 de 2011 de la notaria 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad durará hasta el 3 de Octubre del año 2082

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 Mayo 20 de 2011

REPRESENTACION LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así. Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. Código 1-57

contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaría 40 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gérente de Soporte

Bogotá D.C., lunes 17 de junio de 2013

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

logofortius_PBX_4051100_DIV.VALORES_84777K





BANCO PICHINCHA

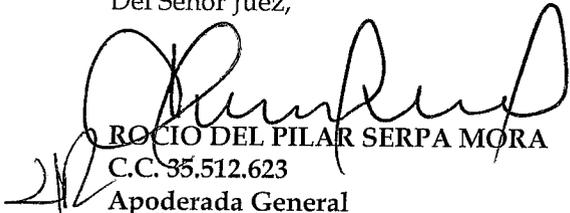
GCH-5020-13

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

ROCIO DEL PILAR SERPA MORA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente de la Sucursal Chico y apoderada general de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en la Cámara de Comercio establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.689.883 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCO PICHINCHA S.A., inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA, en contra de RINCON ORTIZ NELSON DARIO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el siguiente Pagaré No. 8095421, que otorgaron a favor de BANCO PICHINCHA S.A., y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,


ROCIO DEL PILAR SERPA MORA
C.C. 35.512.623

Apoderada General
Banco Pichincha S.A.

Acepto


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C 51.689.883 de Bogotá
T.P 45.299 del C.S.J.

WETORRES

Dirección General: Cra. 11 No. 92-09, Bogotá - PBX: 650 1050/10
Call Center Bogotá: 650 1000 - Nacional: 018000919918

www.bancopichincha.com.co

NOTARIA ENCARGADA
Dña Patricia Martínez
NOTARIA

17 JUN 2013
EL NOTARIO CHAKITA DE BOGOTÁ
hoy
en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.
de 13:30
quien se identificó con C.C. 35512623
un presentado personal para su seguimiento
(Pepe rfb)
Ante el Notario de Bogotá
El Notario

INTELEGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL



[Handwritten signature]



BANCO PICHINCHA

46

PAGARE No. 8.095.421

\$ 35.604.698

VENCIMIENTO: 19 06 2013

YO (NOSOTROS) RINCON ORTIZ NELSON DARIO MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NÚMERO 80030216, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA 19 () DEL MES DE 06 DEL AÑO 2013

() SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE Bogotá D.C. LA SUMA DE treinta y cinco millones seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$35.604.698) MONEDA CORRIENTE. A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL 31,25 POR CIENTO (31,25 %) ANUAL SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORIZA COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTE A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSE(A)(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES O EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIEREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO. ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARA EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIÉN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDIAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO PICHINCHA

BANCO PICHINCHA

FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., EL 20 de Septiembre de 2012

RINCON ORTIZ NELSON DARIO
Cédula de Ciudadanía. 80030216



89

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A., sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Bucaramanga , representado en este acto por **SANDRA MILENA AVILA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

RINCON ORTIZ NELSON DARIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **80030216**, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

MARCA: KIA CERATO FORTE KOUP SX

PLACA : MPTSA4

COLOR : BLANCO

MODELO : 2013

MOTOR: G4FCCH273731

SERIE : KNAFW611AD5679037

CHASIS: KNAFW611AD5679037

SERVICIO: Particular

Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

TERCERA. PROPIEDAD: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

15

CUARTA. SEGUROS: EL (LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciera **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

SEXTA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.
2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

3. A notificar a EL ACREEDOR toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de EL ACREEDOR.

4. Tratándose de vehículos, EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a entregar a EL ACREEDOR dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.

5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de EL ACREEDOR.

6. A avisar inmediatamente a EL ACREEDOR cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.

7. A entregar a EL ACREEDOR el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de EL ACREEDOR para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, de modo que si no cumpliere con dicha entrega voluntaria se entenderá que EL ACREEDOR podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda, independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por EL (LOS) DEUDOR(ES).

SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, EL ACREEDOR podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de EL (LOS) DEUDOR(ES) de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de EL (LOS) DEUDOR(ES) de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.
- c. Por convocar EL (LOS) DEUDOR(ES) a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrirse concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.

e. Si EL (LOS) DEUDOR(ES) aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de EL ACREEDOR impliquen duda fundada sobre la moralidad de EL (LOS) DEUDOR(ES) o deterioro de la capacidad crediticia y pago de los investigados, o que sean inconveniente para EL ACREEDOR, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

EL (LOS) DEUDOR(ES) no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL ACREEDOR. EL (LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que EL ACREEDOR hiciera de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en el contenido a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por EL (LOS) DEUDOR(ES).



928

Certificado de tradición

Nro. CT300225695

El vehículo de placas MPT544 tiene las siguientes características:

Placa:	MPT544	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2013
Color:	BLANCO	Servicio:	Particular
Carrocería:	COUPE	Motor:	G4FCCH273731
Serie:		Línea:	CERATO FORTE
Chasis:	KNAFW611AD5679037	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KNAFW611AD5679037	Puertas:	2
Cilindraje:	1591	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157260764742 con fecha de importación 17/08/2012, B/venta

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA .

Propietario(s) Actual(es)

NELSON DARIO RINCON ORTIZ

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 11 de junio de 2013 a las 13:31:28

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogotá.

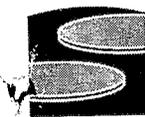
Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007





Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1166 Abril 28 de 2011 de la notaria 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se denominara BANCO PICHINCHA S.A..

Resolución S.F.C. 2150 Noviembre 5 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A., protocolizada mediante escritura pública 1166 del 28 de abril de 2011 Notaria 40 de Bogotá

Escritura Pública No 1166 Abril 28 de 2011 de la notaria 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad durará hasta el 3 de Octubre del año 2082

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 Mayo 20 de 2011

REPRESENTACION LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 00
www.superfinanciera.gov.co

11/10

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO PICHINCHA S.A. Código 1-57

contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con la limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Gonzalo Cardenas Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

Bogotá D.C., lunes 17 de junio de 2013

María Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superfinanciera
de Colombia

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 00
www.superfinanciera.gov.co

Logotipo: mx-401100 DIV. VALORES 8479 ZK

124#



01

1 3 0 4 1 . 0 7 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 1 DE 21

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

ROCIO.SERPA@PICHINCHA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

ROCIO.SERPA@PICHINCHA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.



CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO RICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001227	1998/05/20	0041	BOGOTA D.C.	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	0040	BOGOTA D.C.	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	0040	BOGOTA D.C.	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1352 DEL 28 DE MAYO DE 2007, INSCRITO EL 12 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NO. 97891 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 06-951 DE INVERCOBROS & CIA LTDA, CONTRA

13
SS



01

* 1 3 0 4 1 , 0 7 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 2 DE 21

INVERSORA PICHINCHA S.A. SE DECRETO EL EMBARGO DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA : \$22,700,000.00.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 564 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00218642 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

C.C. 000000035512623

~~SECRETARIA MARIA ROCIO DEL PILAR~~

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297. 755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 42. 769. 637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLIN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLIN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA



S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNANDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 32. 712. 889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. SEPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA

14
13



01

* 1 3 0 4 1 . 0 7 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 3 DE 21

ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARIO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 16. 689. 032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS OSCAR DARIO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 10. 419.890 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE



PEREIRA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2053 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NO. 6587 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2100 DE 29 DE JULIO DE 2008, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 168430 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVERT, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.501.978 DE SUBA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, ASI MISMO, LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS

10
#4



01

1 3 0 4 1 . 0 7 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 4 DE 21

DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA. 5. ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADAS POR TERCEROS A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL). 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, TALES COMO SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTES LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA. SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. DE IGUAL FORMA, LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. 9. REPRESENTAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) POR ACTIVA O POR PASIVO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O EN CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑIA PARA LO CUAL PODRA OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACION CUANDO LA COMPAÑIA SEA DAMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y



PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR, DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SEA CITADA COMO TENER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIEN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA COMPAÑIA OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LA DOCTORA ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTEN LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA : _

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10231 DEL LIBRO V, ALBERTO ISAZA ROBLEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.278.723 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA : _

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTA D.C., EN

10
15



01

1 3 0 4 1 . 0 8 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 5 DE 21

SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SANCHEZ IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OC AÑ A, PARA QUE ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑIA. ESTE PODER SE ENTENDERA VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑIA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

CERTIFICA : _

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ - SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIRIO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNAN RODRÍGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE INANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE INANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL IGUIENTE ACTO : EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE



FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIAÑO Y HERNAN RODRÍGUEZ PUENTES ESTEN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL , Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 157316 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.065.300 DE BOGOTA, GERENTE DE CIUDADES INTERMEDIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHICULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑIA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCION DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2450 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00202557 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ROCIO DEL PILAR SERPA MORA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 35512623 DE BOGOTA D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPÓSITO CAPTE LA ENTIDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ; ASI MISMA, LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR SERPA MORA TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2.

17/15



01

* 1 3 0 - 1 , 0 8 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 6 DE 21

ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD. 5. ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD E BOGOTÁ. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. DE IGUAL FORMA, LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR SERPA PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 9. REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE



BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA AUTORIZACION TAMBIEN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTA AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION, PROCESOS DE REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PLENAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LA SEÑORA ROCIO DEL PILAR SERPA MORA ESTA VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS ENTIDADES BANCARIAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVE, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (...). SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPANIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y / O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS

1049



01

1 3 0 1 0 8 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 7 DE 21

INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2 .) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3 .) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS DIANA KARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2 .) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3 .) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE



VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.264.671, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1 .) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2 .) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA. SEPTIMA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.391.476, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2 .) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO

14/18



01

1 3 0 4 1 . 0 8 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 8 DE 21

FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA. OCTAVA. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS, QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS GIOVANNI CONDE, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10160 DEL LIBRO V, EL SEÑOR EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE



ANEXA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.516 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO: PRIMERO. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.609.318, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2 .) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :__

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 127908 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.826.316 Y HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.275.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑIA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCION DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIAÑO Y HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE



01

1 3 0 4 1 7 8 *

W #4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 9 DE 21

FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA : _

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134262 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICO NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA : _

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134585 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A.



COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 609. 318; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 264. 671; LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 452. 164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39. 761. 701; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 789. 741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40. 391. 476; GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93. 402. 523 Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 35. 501. 978 DE SUBA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), FIRMEN O SUSCRIBAN LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y / O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNANDEZ, LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, ESTEN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, APLICABLES A LA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10881 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 365. 381 EXPEDIDA EN BOGOTA,



01



1 3 0 4 1 . 8 5 *



Handwritten initials



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 10 DE 21

ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11187 DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA LUCIA MURILLO ROJAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.566.841 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA:

- 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA.
- 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA.
- 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA



PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS SANDRA LUCIA MURILLO ROJAS, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA : _

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.143.165 DE OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSOAR PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SANCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA : _

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144778 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE



01



1 3 0 4 1 7 u. 8 6 *



Handwritten initials



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 11 DE 21

FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE PARA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

IAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 16 DE MAYO DE 2007 BAJO LOS NUMEROS 11888 Y 11889 DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA ROBAYO PEREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NOS. 51. 983. 457 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LILIANA ROBAYO PEREZ, ESTEN VINCULADOS A INVERSORA



PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.381.650 DE BOGOTA Y A GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS ESTEN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00180912 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGELICA MAYORGA NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.917.728, SUPERNUMERARIO DE LA OFICINA BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE

252



01



1 3 0 4 1 8 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 12 DE 21

BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSOTÁ S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑIA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGELICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1045 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181402 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.047.816, PARA QUE EN NOMBRE DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO



DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS ÚNICOS DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2570 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181404 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LAS CIUDADES DE TUNJA, IBAGUÉ, MONTERÍA, CARTAGENA, VILLAVICENCIO Y NEIVA: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRICULACIÓN INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE

WES



01

* 1 3 0 + 1 . 0 9 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 15 DE 21

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00194264 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A TANIA LORENA CERÓN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.847.714, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN CAUCA A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO. 00194324, 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA MARÍA AMAYA CÁRDENAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.801.703, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.275.586 Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218485 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUNT COMO OTROS ACTORES: L) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE



HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANGELA MARÍA AMAYA CÁRDENAS, HERNÁN ENRIQUE RODRÍGUEZ PUENTES Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES BEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ÉSTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00197094 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEX YAHIR LÓPEZ CIFUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.065.138, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: L.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDO, POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199882 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGELICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52917728 DE BOGOTA, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS

2723



01

* 1 3 - - 1 . 0 8 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 13 DE 21

IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO EL 28 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 186744 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LINA MARÍA DAZA ACOSTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.794.138, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR A SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LINA MARÍA DAZA ACOSTA, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191136 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19:498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MÓNICA DEL PILAR GONZALEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.488.040, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA



S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191138 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.780.375, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS

W 29



01

* 1 3 0 4 1 . 0 8 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 14 DE 21

FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.541.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE Y CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPARTÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191728 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR



MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA HURTADO PIÑEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.381.314 PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ): 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAULA HURTADO PIÑEROS, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191834 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JULIANA ANDREA FRANCO CABRERA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.323.873, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JULIANA ANDREA FRANCO CABRERA ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

19 28



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

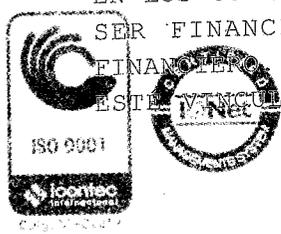
R038295291

HOJA : 16 DE 21

SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207696 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO RIVEROS BAENA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.952.648 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO RIVEROS BAENA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS



FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207697 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.569.671 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207699 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.263.737 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO



01



* 1 3 0 4 1 7 0 9 2 *



1028



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE.

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 17 DE 21

FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207700 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA AVILA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.561.759 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA AVILA RODRIGUEZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208358 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARITZA ALEJANDRA OVALLE PONCE,



IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.000.047.909 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARITZA ALEJANDRA OVALLE PONCE, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00210360 Y 00210361 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.014.453, Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.063.783, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211564, 00211565, 00211566, 00211567, 00211568 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.651.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 39.687.559, MAGDA YURANI ALONSO SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA

u 28



01



* 1 3 0 4 1 , 0 9 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 18 DE 21

CIUDADANIA NO.35.428.665, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.910.681 Y CARLOS HERLAN PARRADO GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 80.003.905 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMIEN A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CÓRDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SANCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ Y CARLOS HERLAN PARRADO GIRALDO ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNANDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.



CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212296 Y 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52190474, Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS SU REPRESENTACIÓN CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA DEMANDADO EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00215747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE

30 29



01



* 1 3



4 1 7 0 9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 19 DE 21

A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÀ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220117, 00220119, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.53.139.557, A YERANIA VACCA SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.52.797.055; A DIANA PATRICIA MONCALEANO PRECIADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.52.695.847, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.79.328.185 Y A LAURA CAMILA ZARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.030.573.253, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO ZONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE



LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220125 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PABLO CESAR BALLEEN BARRERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.384.482, ANALISTA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE

51 20



01

* 1 3

1 7 0 9 5



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 20 DE 21

CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.586.454 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO V,



EDUARDO FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARIAS DE HACIENDA, SECRETARIAS DE TRÁNSITO, JUZGADOS Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1294 DEL 26 DE ABRIL DE 1. 989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 989 BAJO EL NO. 265.580 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUE CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INTERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

3631



01



* 1 3 0 4 1 7 0 9 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE MAYO DE 2013

HORA 19:15:45

R038295291

HOJA : 21 DE 21.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)
E. S. D.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en Bucaramanga, constituida mediante escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, de conformidad con el poder conferido por la doctora **ROCIO DEL PILAR SERPA MORA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'512.623, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su condición de Gerente de la Sucursal Chico y Apoderada General del Banco Pichincha S.A., tal y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, en mi calidad de Apoderada Judicial, presento **DEMANDA** en contra del señor **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80'030.216, para que por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA**, se sirva librar mandamiento ejecutivo en favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, y en contra del citado demandado.

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento de pago por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$35'601.698.00)**, suma está contenida en el pagaré No. 8.095.421 y que corresponde a los conceptos que a continuación se indican.

- i) Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 33'176.966.00)**, por concepto de capital vencido y no pagado.
- ii) Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2'424.732.00)**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el capital anterior, desde el primero (1°) de febrero de 2013 hasta el diecinueve (19) de junio de 2013, a la tasa de interés del 18.02% efectivo anual.
- iii) Por los intereses de mora causados sobre el capital vencido, desde el día siguiente a su vencimiento, es decir, desde el día veinte (20) de junio de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la máxima tasa legal permitida, esto es el 31.25 % efectivo anual según la última certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA: Que se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

HECHOS

PRIMERO: El demandado **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, se constituyó deudor incondicional del **BANCO PICHINCHA S.A.**, al suscribir el pagaré No. 8.095.421 por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$35'601.698.00)**, suma esta recibida a título de mutuo con interés.

SEGUNDO: El demandado **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, se comprometió a pagar la anterior suma de dinero, el día diecinueve (19) de junio de 2013.





34

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

TERCERO: El demandado, se comprometió a pagar intereses de mora a la máxima tasa legal permitida, en caso de incumplimiento en el pago de la suma debida.

CUARTO: Para garantizar la obligación contenida en el pagaré 8.095.421 el demandado **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, entregó en prenda sin tenencia a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, el vehículo KIA CERATO FORTE KOUP SX, COLOR: BLANCO, MODELO 2013, MPOTOR: G4FCCH273731, CHASIS: KNAFW611AD5679037, SERIE: KNAFW611AD5679037, SERVICIO: Particular PLACA: MPT 544, contrato que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades de tránsito correspondientes, tal como consta en el certificado de tradición adjunto

QUINTO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de la sociedad que represento, presento las siguientes:

- 1- Poder otorgado a mi favor, debidamente autenticado
- 2- Original del pagaré No. 8.095.421 por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$35'601.698.00)**, suscrito por el demandado **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, a la orden de **BANCO PICHINCHA S.A.**
- 3- Contrato de prenda sin tenencia.
- 4- Certificado de Tradición del vehículo.
- 5- Certificado de existencia y representación legal de **BANCO PICHINCHA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- 6- Certificado de constitución y gerencia de **BANCO PICHINCHA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

COMPETENCIA, CUANTIA Y TRÁMITE

Es usted competente para conocer de este proceso, en virtud del domicilio del demandado y del lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía de las pretensiones de la demanda, las cuales asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$35'601.698.00)**.

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular de menor cuantía previsto en el libro 3 título 27, capítulo 2 del Código de Procedimiento Civil y las disposiciones especiales contenidas en el Capítulo VII, artículos 554 y ss. del C. de P. C.

DERECHO

Me fundamento en los artículos 1163, 884, 709, 780, 1200 del Código de Comercio, artículo 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

ANEXOS

Acompaño los siguientes documentos:



YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA



1- Los enunciados en el acápite de pruebas.

2- Una copia de la demanda y sus anexos para el archivo.

3- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

NOTIFICACIONES

La sociedad demandante BANCO PICHINCHA S.A., a través de su representante legal recibe notificaciones personales en la Carrera 11 No. 92- 09 de Bogotá.

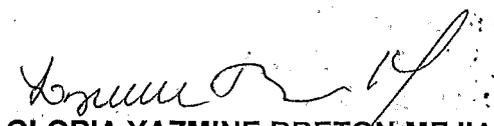
El demandado **NELSON DARIO RINCON ORTIZ** recibe notificaciones en CL 81 A # 80- AP 301 BLQ H, CL 81 # 80- 69 y/o CRA 13 # 26-4 65 de Bogotá.

La suscrita recibo notificaciones personales en la secretaría de su Despacho o en la Calle 90 No. 11 - 44 Of. 410 de Bogotá.

Solicito se me reconozca personería y se le de curso a la presente demanda.

Del Señor Juez con todo respeto.

Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.



PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
personalmente por Glenda Yezmine
Ortiz Mejia
quien exhibió la c.c. 5.168.988.3 Bogota
y Tarjeta Profesional No. 45299

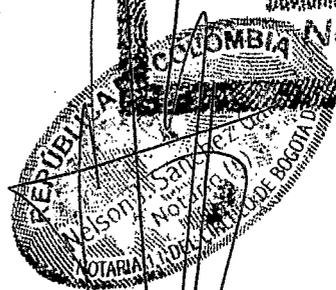
04 JUL 2013

Firma 

Fecha 



Nelson J. Sánchez García
NOTARIO (E)





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 04/Jul/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

९४९

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

६२५०५

SECUENCIA: 62505

FECHA DE REPARTO: 04/07/2013 04:42:54PM

REPARTIDO AL DE PACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

892007567
51689883

BANCO PICHINCHA
GLORIA YAZMINEBRETON MEJIA BRETON MEJIA
BRETON MEJIA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE Y PRENDA

ΚΥ30ΚΕΛΙ01

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten signature]
ventanilla1

REPARTO01
1111111111111111

v. 2.

९४९

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

El presente proceso ha sido radicado en el L. R. en la

página No 256 bajo el

No 0851 Tomo No 28

Hay 05 JUL 2013

Julio 09 de 2013

EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA RECIBIDA POR
REPARTO CON COPIAS PARA TRASLADO CON COPIAS PARA EL ARCHIVO.
SIN CUADERNO DE MEDIDAS. 0851

UN PAGARÉ - UN CONTRATO PRENDARIO

~~DIANA MARIA ACEVEDO
SECRETARIA~~

J7

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil trece (2013)

Refs: Ejecutivo Mixto: N°110014003020-2013-00851-00.

De conformidad con el art. 497 del C. de P.C., considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía a favor del **BANCO PICHINCHA S.A.**, y en contra de **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1° \$33.176.966., correspondiente al valor del capital contenido en el pagaré N°8.095.421, allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago venció 19 de junio de 2013.

1.2° \$2.424.732., Por concepto de intereses de plazo desde el 1° de febrero de 2013 hasta el 15 de junio de 2013, que debían ser cancelados con el capital en mora.

1.3° Por concepto de intereses moratorios sobre los capitales indicadas en el numeral 1.1°, liquidados a la tasa pactada sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde 20 de junio de 2013 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C. de P.C., **Y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

D.A

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 167 Hoy 7 OCT 2013
a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria


Diana Maria Acuedo Cruz

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

38

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Asunto: NOTIFICACIÓN ART. 315 C.P.C

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al **Señor Secretario**, proceder a realizar el citatorio al (los) demandado(s), con el fin de que se notifique (n) personalmente del mandamiento de pago.

Ref: EJECUTIVO MIXTO

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.

Demandado(S): NELSON DARIO RINCON ORTIZ

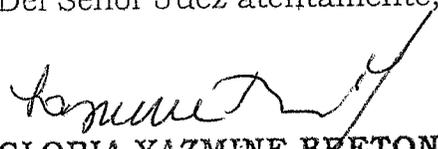
Exp. No. 2013-0851

Persona (s) a NELSON DARIO RINCON ORTIZ
Notificar:

Dirección: CL 81 A # 80-69 AP 301 BLQ H, CL 81 # 80- 69
y/o CRA 13 # 26-4 65 DE BOGOTA.

Ubicación: Secretaría Letra

Del Señor Juez atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2013 OCT 15 AM 8 08

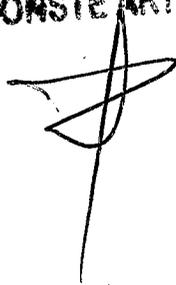
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

EN LA FECHA 18 OCT. 2013
SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 107



ltd EXPRESS

CERTIFICADO No:
10150048

Res. Min. TIC No 002801
Registro Postal No 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2013-00851**
EJECUTIVO MIXTO

40

CERTIFICAMOS

Que el día 5 de NOVIEMBRE del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**

Demandante: BANCO PICHINCHA SA

Demandados: NELSON DARIO RINCON ORTIZ

En la siguiente dirección CALLE 81 A N 80 - 69 APT 301 BLD H DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar SI

Recibido Por: JHON MORENO

Identificación:

Telefono:

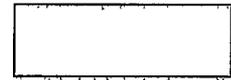
Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 6 de NOVIEMBRE del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente


ltd express
NIT : 900.014.549-7
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98



No. Consecutivo

42

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**Señor(a)
NELSON DARIO RINCON ORTIZ
CL 81 A # 80-69 AP 301 BLQ H
BOGOTÁ**

**Fecha:
DD MM AAAA
29/10/2013
Servicio postal
autorizado**

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia AAAA MM DD
2013-00851	EJECUTIVO MIXTO	2013 10 03

Demandante

Demandado (s)

BANCO PICHINCHA S.A.

NELSON DARIO RINCON ORTIZ

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

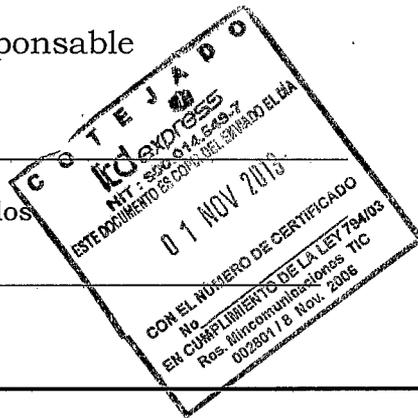
Nombres y apellidos

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

Firma

Nombres y apellidos

Firma



C. C.51.689.883 DE BOGOTÁ

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Oficina
6016 Castelen

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D

COPIA RESPONDERIA
ELECTRONICA
2013 ABR 21 PM 8 52
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA



Asunto: SOLICITUD AVISO ART.320

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al **Señor Secretario** proceda a tener en cuenta la respuesta del envío del citatorio y a su vez elaborar y/o firmar el respectivo **AVISO** para la demandada, con el fin de que se notifique personalmente del mandamiento de pago.

Ref: **EJECUTIVO MIXTO**
Demandante: **BANCO PICHINCHA S.A.**
Demandado(S): **NELSON DARIO RINCON ORTIZ.**
Exp. No. **2013-0851**
Persona A Notificar: **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**
Dirección: **CL 81 A # 80-69 AP 301 BLQ H DE BOGOTÁ**
Ubicación: **LETRA**

ANEXO: COPIA COTEJADA DEL CITATORIO Y CERTIFICADO DEL ENVIO

Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
CC. 51.689.883 de Bogotá
TP.45.299 del C. S. J.

EL PROCESO ES
DE MENOR
VALOR ADONCE

EN LA FECHA 21 NOV. 2013
SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART.107

[Handwritten signature]
Bancel

Handwritten mark

TERM: 0845
DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

BBVA
BANCO PARA JUDICIAL

NUMERO DE CUENTA: 0013-0842-37-0200169236 NH

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONA

NO. CHEQUE IMPORTE

EN EFECTIVO Y EN DOCUMENTOS
\$ 6,000.00

FECHA OPER: 08-04-14
FECHA VALOR: 08-04-14
NOV.: 000697113 1 / 1

IMPORTE EN EFECTIVO (NH)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (NH)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (NH)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA: 0.00

FIRMA

RECIBIENDO
POR CONSIGNACION

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

HECTOR HERNANDEZ
76191 SA.

CLIENTE

ENE 2012 210934

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

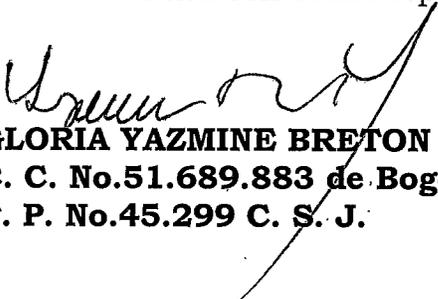
REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013- 0851 DE BANCO PICHINCHA vs.
NELSON DARIO RINCON ORTIZ.

Asunto: ARANCEL PARA FIRMA DE AVISO

Respetado doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito original y dos (2) copias del arancel judicial requerido para la firma del aviso de que trata el artículo 320 del C. de P.C.

Del Señor Juez con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

RECORRIDO

2013 MAY 19 09 44 49

REV 48
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Handwritten mark or signature in the top right corner.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA 10 # 14-33 PISO 8
NOTIFICACIÓN POR AVISO

40

Fecha
DD MM AAAA
20/05/2014

Señor(a)
Nombre NELSON DARIO RINCON ORTIZ
Dirección: CALLE 81 A No. 80 - 69 APTO 301 BLQ H
BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso
Fecha providencia	
1100140030202013 0851	EJECUTIVO
	DD MM AAAA
	03/10/2013

Demandante BANCO PICHINCHA S.A.

Demandados NELSON DARIO RINCON ORTIZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día TRES mes OCTUBRE año DOS MIL TRECE, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X , ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio
 Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 14-33 PISO 8.

Empleado Responsable
GONZALO CARDONA BEDOYA
Nombres y apellidos

Firma

[Handwritten signature and notes]
Dado a los 23/10/13
Gonzalo Cardona Bedoya
C.C. # 52100-332 B.T.C.
A.P. # 106.005 C. del C.A.
Autorizado por el correo

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Señores

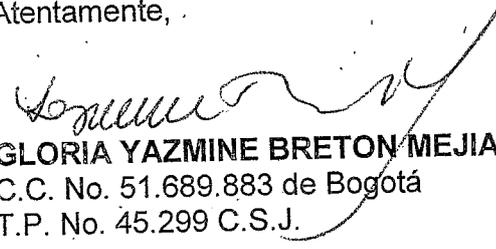
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DESCONGESTIÓN y
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, SOACHA, FUNZA, ZIPAQUIRA, CHIA,
MOSQUERA, SOPÓ, CHOACHI, TABIO, MADRID, GAMA, UNE Y
HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO
JUDICIAL

E. S. D.

REF: Autorización para revisar procesos, retirar oficios, despachos
comisorios, desgloses, copias auténticas y demás.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, Abogada en ejercicio, identificada con
cédula de ciudadanía número 51.689.883 expedida en Bogotá y tarjeta
profesional No. 45.299 del C.S. de la J., por el presente escrito AUTORIZO a la
abogada **MARIA SOLEDAD NIÑO NIÑO**, identificada con la cédula de
ciudadanía No. 52'100.332 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 196.006, para
revisar los procesos en los cuales ostento la calidad de apoderada y adelantar
los trámites correspondientes en los mismos.

Atentamente,



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.

[Handwritten signature]



PRESENTACION PERSONAL

El anterior es como fue presentado al

NOTARIO ONCELE DEL CIRCUITO BOCA DE LEON

personalmente por *Blanca Martinez*

Blanca Martinez

quien exhibió en caso *01689883* Bk

y forja Profesional n. *45299*

Fecha *17 MAR 2011*

[Handwritten signature]

Nelson J. Martinez

CIENTE

Punto de Recepción: Valor: _____ Fecha: _____ Tel: _____ C.C _____		Envío Por: _____ Tel: _____ Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisorio <input type="checkbox"/> de Pago <input type="checkbox"/>	
Dirección: _____ Ciudad: _____ Rechazado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dir. no Existe <input type="checkbox"/> Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>		Dice contener <input type="checkbox"/> Mandamiento <input type="checkbox"/> de Pago <input type="checkbox"/>	
Destinatario: _____ RAD N° 315 <input type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/>		Remite: _____ Fecha Recolección: _____ D <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/>	
Hora de entrega: _____ Día de entrega: _____ Bogotá - Colombia Tels.: 284 2519 - 243 3398 CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11		ltd express Nit: 900.014.549-7 "Número al mundo"	
Guía Número 0010195854 		Res. Minc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256	

Especial

Res. Minc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256 Fecha Recolección: 27-06-2014 ltd Nit: 900.014.549-7		Guía Número 0010195854 CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3398 Bogotá - Colombia	
Remite: Jua 20 civil MPY di BM Día de entrega: _____ Hora de entrega: _____ am <input type="checkbox"/> pm <input type="checkbox"/>		Destinatario: Nelson Dario Rincon ortiz Dirección: Calle 81A #80-69 Apto. 301 B19 H Ciudad: Btu	
Dice contener <input checked="" type="checkbox"/> Demanda <input type="checkbox"/> Auto admisorio <input type="checkbox"/> Mandamiento de Pago <input checked="" type="checkbox"/> Envío Por: Jormin Arton Tel: _____ Valor: 25.000		Recibido Por: Jol Rincon C.C _____ Tel: _____ Fecha: 29/6/14	
Punto de Recepción: _____ Valor: 25.000		Entregado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Dir. no Existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dir. Incompleta <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/>	



CERTIFICADO No:
10195654

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2013-0851**
EJECUTIVO

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **1** de **JULIO** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 20 CIVIL M/PAL DE BOGOTA**

Notificado: **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**

Demandante: **BANCO PICHINCHA SA**

Mandados: **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**

En la siguiente dirección **CALLE 81 A N° 80- 69 APTO. 301 BL H DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **SOL RINCON**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **2** de **JULIO** del año **2014** en Bogotá D.C.

Cordialmente



JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

5

Fecha
DD MM AAAA
20/05/2014

Señor(a)
Nombre NELSON DARIO RINCON ORTIZ
Dirección: CALLE 81 A No. 80 - 69 APTO 301 BLQ H
BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso
Fecha providencia
1100140030202013 0851 EJECUTIVO

DD MM AAAA
03/10/2013

Demandante BANCO PICHINCHA S.A.

Demandados NELSON DARIO RINCON ORTIZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día TRES mes OCTUBRE año DOS MIL TRECE, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio
Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 14-33 PISO 8 EJAJADO

Empleado Responsable
GONZALO CARDONA BEDOYA
Nombres y apellidos

Gonzalo Cardona Bedoya
Firma

COTEJADO
ItDexpress
NIT: 900.014.649-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
27 JUN 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No. _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res Mincomunicaciones TIC
002801/8 Nov 2006

COTEJADO
ItDexpress
NIT: 900.014.649-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
04 JUN 2014
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No. _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res Mincomunicaciones TIC
002801/8 Nov 2006

52

senor
Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)
E. S. D.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en Bucaramanga, constituida mediante escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 de la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, de conformidad con el poder conferido por la doctora **ROCIO DEL PILAR SERPA MORA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'512.623, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en su condición de Gerente de la Sucursal Chico y Apoderada General del Banco Pichincha S.A., tal y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, en mi calidad de Apoderada Judicial, presento **DEMANDA** en contra del señor **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80'030.216, para que por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA**, se sirva librar mandamiento ejecutivo en favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, y en contra del citado demandado.

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento de pago por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$35'601.698.00)**, suma está contenida en el pagaré No. 8.095.421 y que corresponde a los conceptos que a continuación se indican.

- i) Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 33'176.966.00)**, por concepto de capital vencido y no pagado.
- ii) Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2'424.732.00)**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el capital anterior, desde el primero (1°) de febrero de 2013 hasta el diecinueve (19) de junio de 2013, a la tasa de interés del 18.02% efectivo anual.
- iii) Por los intereses de mora causados sobre el capital vencido, desde el día siguiente a su vencimiento, es decir, desde el día veinte (20) de junio de 2013 hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la máxima tasa legal permitida, esto es el 31.25 % efectivo anual según la última certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA: Que se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

HECHOS

PRIMERO: El demandado **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, se constituyó deudor incondicional del **BANCO PICHINCHA S.A.**, al suscribir el pagaré No. 8.095.421 por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$35'601.698.00)**, suma esta recibida a título de mutuo con interés.

SEGUNDO: El demandado **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, se comprometió a pagar la anterior suma de dinero, el día diecinueve (19) de junio de 2013.

COPIA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACION DE LA LEY 794103

EXPRES

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

04 JUN 2014

CON EL NUMERO DE CERTIFICADO

No. 002801/8 Nov 2006

27 JUN 2014

MINISTERIO DE LA LEY 794103

Mincomunicaciones TIC

H

legal permitida, en caso de incumplimiento en el pago de la suma debida.

CUARTO: Para garantizar la obligación contenida en el pagaré 8.095.421 el demandado **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, entregó en prenda sin tenencia a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, el vehículo **KIA CERATO FORTE KOUP SX**, COLOR: **BLANCO**, MODELO 2013, MPOTOR: **G4FCCH273731**, CHASIS: **KNAFW611AD5679037**, SERIE: **KNAFW611AD5679037**, SERVICIO: Particular PLACA: **MPT 544**, contrato que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades de tránsito correspondientes, tal como consta en el certificado de tradición adjunto

QUINTO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de la sociedad que represento, presento las siguientes:

- 1- Poder otorgado a mi favor, debidamente autenticado
- 2- Original del pagaré No. 8.095.421 por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$35'601.698.00)**, suscrito por el demandado **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, a la orden de **BANCO PICHINCHA S.A.**
- 3- Contrato de prenda sin tenencia.
- 4- Certificado de Tradición del vehículo.
- 5- Certificado de existencia y representación legal de **BANCO PICHINCHA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- 6- Certificado de constitución y gerencia de **BANCO PICHINCHA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

COMPETENCIA, CUANTIA Y TRÁMITE

Es usted competente para conocer de este proceso, en virtud del domicilio del demandado y del lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía de las pretensiones de la demanda, las cuales asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$35'601.698.00)**.

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo singular de menor cuantía previsto en el libro 3 título 27, capítulo 2 del Código de Procedimiento Civil y las disposiciones que en ellos contenidas en el Capítulo VII, artículos 554 y ss. del C. de P. C.

DERECHO

Me fundamento en los artículos 1163, 884, 709, 780, 1200 del Código de Comercio, artículo 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas conexas.

ANEXOS

Acompaño los siguientes documentos:



YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

88

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: EJECUTIVO MIXTO N°. 2013-0851 DE BANCO PICHINCHA S.A
contra NELSON DARIO RINCON ORTIZ.

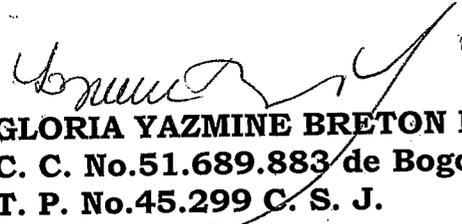
Asunto: Respuesta positiva de la notificación por aviso

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito la respuesta positiva del aviso enviado al demandado.

Por lo anterior, comedidamente le solicito tener por notificado al ejecutado y proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Del Señor Juez, atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2011 JUL 11 AM 8 59

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

SECRETARIA DE JUSTICIA

BOGOTÁ, D.C. - 1979

SECRETARIA

DIANA MAMA ACOSTA CRUZ

Secretaria

Califera Pardo

despacho para que se sirva proveer

pasa al

Hoy

3 AGO. 1979



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte (VII) Municipal
Bogotá, D.C.

18

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014)

EXP. EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0851

Mediante auto calendado tres (3) de octubre de dos mil trece (2013), este Despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía a favor de BANCO PICHINCHA S.A. contra NELSON DARIO RINCON ORTIZ, en los términos vistos a folio 37 de este cuaderno.

La parte ejecutada fue debidamente notificada por aviso art. 320 del C.P.C., sin que dentro del término legal presentase excepción alguna frente a la orden de apremio.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1º ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2º PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

3º DECRÉTASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4º CONDÉNASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 393 del Estatuto Procesal Civil.

5º SEÑÁLASE como agencias en derecho la suma de \$ 2.800.000 para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

<p><i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE</i> <i>BOGOTÁ D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en</i> <i>ESTADO Nro. 135 Hoy 19 AGO 2014</i> <i>a la hora de las 8:00 a.m.</i> <i>La Secretaria</i> <i>Diana María Acevedo Cruz</i></p>
--

SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO: Las partes de común acuerdo manifestamos que si no se da cumplimiento a lo pactado, esto es que, en el evento de incumplirse el pago de una cualquiera de las cuotas pactadas en los términos y condiciones aquí establecidos, el presente acuerdo de pago carece de validez y se continuará el cobro judicial tal y como se encuentra planteado en el proceso.

Los anteriores pagos se deben realizar en las oficinas del Banco Pichincha S.A mencionando el número del crédito No 8095421 o mediante consignación en la cuenta del Banco Pichincha en el Banco de Bogotá en la cuenta No.052.06288-2, Referencia 1 el número del crédito así: 8095421 - 3.

- 1. **La suma de \$ 10.000.000,00** pagaderos durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del presente año, en cuotas mensuales cada una por \$ 2.000.000,00, los días 30 de cada mes.
- 2. **La suma de \$ 4.000.000,00** pagaderos el día 30 de Diciembre de 2014 Marzo, Abril y Mayo de 2015, en cuotas mensuales cada una por \$ 2.000.000,00, los días 30 de cada mes.
- 3. **La suma de \$ 10.000.000,00** pagaderos durante los meses de Enero, Febrero, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2015, en cuotas mensuales cada una por \$ 2.000.000,00, los días 30 de cada mes.
- 4. **La suma de \$ 4.000.000,00** pagaderos el día 30 de Junio de 2015.
- 5. **La suma de \$ 10.000.000,00** pagaderos durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2015, en cuotas mensuales cada una por \$ 2.000.000,00, los días 30 de cada mes.
- 6. **La suma de \$ 4.000.000,00** pagaderos el día 30 de Diciembre de 2015
- 7. **La suma de \$ 6.000.000,00** pagaderos durante los meses de Enero, Febrero y marzo de 2016, en cuotas mensuales cada una por \$ 2.000.000,00, los días 30 de cada mes.

PRIMERA: VALOR DE LA OBLIGACION: Las partes hemos convenido un acuerdo de pago para la cancelación de la obligación No. 8095421 en la suma de (\$ 48.000.000,00), en dicho valor están incorporados los valores de capital, intereses y honorarios de abogado, la suma mencionada se cancelará de la siguiente manera:

NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE: La parte demandada manifiesta que a través del presente documento se da por notificado del auto de mandamiento de pago con fecha 3 Octubre de 2013 y de su adición si la hubiere proferido dentro del presente proceso.

Previos los mencionados antecedentes celebramos el presente acuerdo que se registró por las siguientes estipulaciones:

- 2. Como consecuencia de lo anterior se inició el presente proceso Ejecutivo Mixto, el cual se halla actualmente activo.

1. La parte demandada tiene obligaciones a su cargo pendientes de pagar a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A C.F ahora **BANCO PICHINCHA S.A.**

MANIFESTAMOS al Señor Juez que hemos celebrado el presente acuerdo de pago, previa mención de los siguientes antecedentes:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad obrando en mi calidad de apoderada especial de la demandante, y **NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, quien para efectos de este documento es la parte **DEMANDADA** dentro del presente proceso, comedidamente al Señor Juez que hemos celebrado el presente acuerdo de pago, previa mención de los siguientes antecedentes:

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO PICHINCHA S.A. contra NELSON DARIO RINCON ORTIZ**, Rad. No 2013-851.

Señor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RECEIVED
2014 JUL 22 10:32 AM
MUNICIPAL

0068-14
21 AG
SC



Molitorio Doce (12) del
Cronograma de Pago
Credito No. 8095421

TERCERA. Los dineros recibidos por la demandante serán abonados a la obligación de conformidad con las normas legales correspondientes. De igual manera se determina que dichos abonos, no modifican la obligación ni constituyen novación de la misma.

CUARTA. SUSPENSION: Las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso en primera instancia por dos (2) meses, con el fin de verificar el cumplimiento del presente acuerdo. En evento del cumplimiento se solicitará una nueva suspensión por el mismo periodo y así sucesivamente.

QUINTA. Solicitamos de común acuerdo sin que haya lugar a condena en costas o posteriores reclamaciones, el levantamiento de la orden de captura del vehículo Automóvil KIA Cerato Forte Koup, placas MPT544, Carrocería Coupe y la entrega del mismo. Solicitamos al señor juez ordene la entrega de los oficios a la parte demandada.

SEXTA. TERMINACION: Una vez verificados los pagos a que se refiere el presente acuerdo, por intermedio de su apoderado, la parte demandante solicitará al Despacho la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, como consecuencia el levantamiento de las medidas de embargo existentes.

En consecuencia solicitamos al Señor Juez:

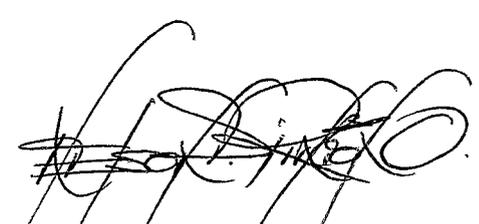
- 1 Tener por notificada a la parte demandada.
- 2 Autorizar el presente acuerdo, con el fin de que surta efectos dentro del presente proceso.
- 3 Suspender el proceso en los términos de la cláusula cuarta.
- 4 el levantamiento de la orden de captura del vehículo Automóvil KIA Cerato Forte Koup, placas MPT544.

Del Señor (a) Juez, Cordialmente.

APODERADO BANCO PICHINCHA


GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJIA
 C.C 51.689.883 de Bogotá
 T.P 45.299 Del C. S. de la J.

DEMANDADO


NELSON DARIO RINCON ORTIZ.
 CC 80.030.216




 Notario Dora (12) del
 Despacho de T. en Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

RINCON ORTIZ NELSON DARIO

Con: C.C. 80030216

Y declaró que la firma y huellas que aparece en este documento impresas es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 28/07/2014 03:36:13 p.m.

www.notariaenlinea.com



Huella Declarante

Firma Declarante

MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTAÑEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO



PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

BRETON MEJIA GLORIA YAZMINE

quien exhibió C.C. 51689883

expedida en

Tarjeta Profesional No. 45299

del C.S.J.

Bogotá D.C. 19/08/2014

m7k77yh6715n6



El Declarante

Miguel Antonio Fernandez Fernandez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Hoy 2 SEP. 2014 pesa al despacho para que se sirva proveer *Apartar*

Auerdo de Pago
Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

60.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. septiembre cuatro(4) del año de dos mil catorce (2014).

Ref:2013-0851 Ejecutivo Mixto

Visto el acuerdo de pago allegado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante DRA GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA y el ejecutado NELSON DARIO RINCON ORTIZ, el juzgado

DISPONE:

1º Aceptar el Acuerdo de pago allegado por las partes.

2º Suspende el presente proceso por el término de DOS MESES contados a partir de la presentación del anterior escrito 26 de agosto de 2014.

3º DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo del vehiculo de placas MPT-544. OFICIESE a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>142</u> Hoy a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario</p> <p>DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ</p>	
---	--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

+ 61

Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2014
OFICIO No. 3413

Señores

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD y/o SERVICIOS
INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD - SIM**

Ciudad

PROCESO : Ejecutivo Mixto N° 110014003020201300851
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A. NIT.892007567
DEMANDADO : NELSON DARÍO RINCÓN ORTIZ C.C.80030216

En cumplimiento a la providencia de CUATRO (4) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014), se decretó el LEVANTAMIENTO de la orden de EMBARGO que pesa sobre el VEHÍCULO AUTOMOTOR de PLACAS MPT-544.-

La medida de embargo se ordenó mediante oficio 0055 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014).

Cordialmente,


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ

Secretaria

62

INFORME SECRETARIAL 23 DE SEPT - 2014

EJECUTIVO: 2013-0851.

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que venció el término de SUSPENSIÓN. Provea.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaría.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke that curves at the bottom.

63

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. octubre quince (15) de dos mil catorce (2014)

REF:2013-0851 Ejecutivo

Vista la actuación surtida y por cuanto el término de suspensión del presente proceso aún no ha vencido regrese el proceso a la secretaria

NOTIFÍQUESE


GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 004 Hoy
20 ENE. 2015 a la hora de las 8:00
a.m.
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

64

INFORME SECRETARIAL 09 DE ABRIL DE 2015

EJECUTIVO: 2013-0851.

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que VENCIO EL TERMINO DE SUSPENSIÓN, para ordenar lo que en derecho corresponda. Provea.


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaría.

65

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. abril quince (15) de dos mil quince (2015)

Ref:2013-0851 Ejecutivo Mixto

1° *Tiénese por reanudado el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en auto calendado septiembre cuatro de dos mil catorce fl 60 cd.1.Envíese Telegrama.*

2° *Requírase a la parte ejecutante para que informe al juzgado que pagos realizó la parte ejecutada y en qué fechas.*

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 059 Hoy
17 ABR. 2015 a la hora de las 8:00
a.m.

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

66

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. abril quince (15) de dos mil quince (2015)

REF:2013-0851 Ejecutivo

Por cuanto se observa que se incurrió en error en el numeral 3 del auto calendado septiembre 4 de 2014 (fl.60) toda vez que lo solicitado era el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas MPT 544, el Juzgado

DISPONE:

1° DECLARAR sin efectos el numeral 3 del auto calendado septiembre 4 de 2014, y en consecuencia,

2° Declarar sin valor ni efectos el oficio No 3413 del 15 de septiembre de 2014 el cual no aparece retirado (fl.61)

NOTIFÍQUESE (3)


GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

<p>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 059 Hoy <u>17 ABR. 2015</u> a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario</p> <p style="text-align: center;">DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Cuarto Civil Municipal
de Reconocimiento de Menor Cuantía
de Bogotá D.C.

AL SEÑOR DE LA SEÑORA JUEZ 107

09 JUN 2015

OBJETOS:

Diego Fernando Vargas Castellanos
Secretario

obligada a cancelar el monto que se exige por su inasistencia, sino porque tal asunto (legalidad sobre la citación a la asamblea de copropietarios) no corresponde dirimirlo en este proceso.

En ese orden de ideas, se declarará parcialmente probada la excepción de "PAGO DE LA OBLIGACIÓN", e imprósperos los demás medios defensivos propuestos.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Descongestión para asuntos de Mínima Cuantía de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR parcialmente probada la excepción



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio del año dos mil quince (2015)

REF.: 1100140030202013-0085100

Revisado el expediente de la referencia se observa que cumple con los requisitos previstos en el Acuerdo No. PSAA 15 – 10336 del 29 de abril de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Vencido como se encuentra el término de suspensión se reanuda nuevamente el trámite procesal. Comuníquese a la partes lo anterior. (Envíese telegrama).

TERCERO: Se le ordena a los extremos procesales que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del proveído de fecha 19 de agosto de 2014 (fl.29), aportando la liquidación del crédito correspondiente.

CUARTO: Por secretaría, dese acatamiento a lo ordenado en el numeral 5º del auto de fecha 19 de agosto de 2014 (fl.29) y elabore la liquidación de costas.

QUINTO: Se requiere a la apoderada de la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 15 de abril de 2015 (fl.65), informado los pagos que realizó el ejecutado y las fechas de los mismos.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 79
de hoy **12 5 JUN. 2015**
El Secretario 

74

JUZ 35 CIV MUN BOG

23007*15AM 8:53 004344

Al 2 Juanita

Señor

SECRETARÍA DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

50

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No.13A-12 PISO 13

BOGOTÁ D.C., ENERO 21 DE 2016
TELEGRAMA No. 031

Doctor (a):
GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
CALLE 90 No. 11-44 OF. 410
Bogotá D.C.-

26 ENE 2016

REF: 11001400302020130085100

LE COMUNICO QUE ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DISPUSO INFORMAR QUE SE REANUDA EL TRÁMITE PROCESAL EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN DECRETADA POR AUTO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN NELSON DARIO RINCON ORTIZ
C.C. No. 80.030.0216

CAPITAL VENCIDO

INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO

\$ 33,176,966.00

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA A OCTUBRE 20/2015	INTERESES DE MORA
20/06/2013	31.25	27.50	30	\$ 760,303.58
20/07/2013	30.51	26.93	30	\$ 744,424.79
20/08/2013	30.51	26.93	30	\$ 744,424.79
20/09/2013	30.51	26.93	30	\$ 744,424.79
20/10/2013	29.78	26.35	30	\$ 728,463.81
20/11/2013	29.78	26.35	30	\$ 728,463.81
20/12/2013	29.78	26.35	30	\$ 728,463.81
20/01/2014	29.48	26.11	30	\$ 721,925.30
20/02/2014	29.48	26.11	30	\$ 721,925.30
20/03/2014	29.48	26.11	30	\$ 721,925.30
20/04/2014	29.45	26.09	30	\$ 721,270.68
20/05/2014	29.45	26.09	30	\$ 721,270.68
20/06/2014	29.45	26.09	30	\$ 721,270.68
20/07/2014	29.00	25.73	30	\$ 711,434.74
20/08/2014	29.00	25.73	30	\$ 711,434.74
20/09/2014	29.00	25.73	30	\$ 711,434.74
20/10/2014	28.76	25.54	30	\$ 706,116.43
20/11/2014	28.76	25.54	30	\$ 706,116.43
20/12/2014	28.76	25.54	30	\$ 706,116.43
20/01/2015	28.82	25.59	30	\$ 707,498.80
20/02/2015	28.82	25.59	30	\$ 707,498.80
20/03/2015	28.82	25.59	30	\$ 707,498.80
20/04/2015	29.06	25.78	30	\$ 712,751.82
20/05/2015	29.06	25.78	30	\$ 712,751.82
20/06/2015	29.06	25.78	30	\$ 712,751.82
20/07/2015	28.89	25.65	30	\$ 709,157.65
20/08/2015	28.89	25.65	30	\$ 709,157.65
20/09/2015	28.89	25.65	30	\$ 709,157.65
20/10/2015	29.00	25.74	30	\$ 711,645.92

TOTAL DEBIDO INTERESES: \$ 20,861,081.56

CAPITAL

INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

\$ 33,176,966.00

\$ 20,861,081.56

INTERESES DE PLAZO

\$ 2,424,732

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO No. 8.095.421

\$ 56,462,779.56

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá, D. C., 18 de enero de 2016,	
En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas Art. 366 C.G.P.	
de la siguiente manera:	
20-2013-851	
Ultima liquidación	
Agencias	\$ 2.800.000,00 ✓
Notificaciones Fls.	\$ 35.000,00 ✓
Honorarios perito	
Registro de Embargos Fl.	
Honorarios Curador Ad-Litem	
Otros fl.	
Poliza	\$ 103.240,00 ✓
Arancel Judicial	\$ 6.000,00 ✓
TOTAL	\$ 2.944.240,00


Nasly Vanessa Palacios Muñoz
 Secretaria

ENTIDADES EXTERNAS

REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS

BANCO ACCUARIO DE COLOMBIA - REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS

FECHA DE GENERACION: 12/08/2015

ENTIDAD: PORVENIR SA

OFICINA ORIGEN: 10 fhemane

USUARIO: 37

NRO DE DEPOSITOS: 101,316.48 IVA: 16,213.00 TOTAL: 24,948,608.00

TOTALES: COMISIONES: 101,316.48 IVA: 16,213.00 TOTAL: 24,948,608.00

REPORTES: ARCHIVO PROCESADO COMISION E IVA

PAG:1

187640641

18/12/2015

ARCH REGEST	OF	A	OF DEST. B	JUZGADOC	CUENTA	D	TP/DIE	E	D/DANTE	F	TP/DIO	G	DINDADO	H	VLR TITULO	I	EXPEDIENTE J	#PROCESOK	V.COM	VIVA	E	
19259	1	P	10	3913	412982034001	CC	00055084165	00012168664	254,504.00	00000000881	4129820340	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	2	P	10	1323	050012041009	CC	08000479811	00015513371	563,986.00	0000001923	0500120410	2,892.00	17,352.47	2,781.00								
19259	3	P	10	1601	080012041015	CC	00000000001	00022865689	1,158,831.00	0000003953	0800120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	4	P	10	1601	080012041005	CC	00008674218	00032774463	501,194.00	0000002112	0800120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	5	P	10	5703	660012041008	N	08600345841	00042061057	263,890.00	0000003625	0800120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	6	P	10	1601	080012041002	CC	00073077760	00045516136	362,039.00	0000000925	1100120410	14,052.11	2,892.00	2,892.00	463.00							
19259	7	P	10	10	080012041002	CC	08600030201	00051837402	444,500.00	0000000510	6800120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	8	P	10	10	110012041040	CC	00000000001	00052864531	327,305.00	0000000510	0500120417	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	9	P	10	10	110012041014	CC	0893002794	00063344961	936,807.00	0000001695	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	10	P	10	10	110012041014	N	0893002794	00071641425	281,866.00	0000000000	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	11	P	10	6001	050012041700	CC	00018099396	00072156811	145,265.00	0000000000	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	12	P	10	1323	110012041054	CC	08600511354	00079108045	893,040.00	000000142	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	13	P	10	10	110012041021	N	08600511354	00079108045	771,021.00	0000001921	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	14	P	10	10	110012041021	N	08600511354	00079108045	130,305.00	0000001678	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	15	P	10	10	110012041068	CC	00079423484	00079446852	876,526.00	0000000056	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	16	P	10	10	110012041018	CC	00052531763	00079716732	1,334,035.52	0000000000	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	17	P	10	10	110012033006	CC	0800007567	00080062680	1,287,645.00	0000000000	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	18	P	10	10	110012041020	N	08600511354	00080164765	667,241.00	0000000535	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	19	P	10	10	110012041067	N	00000000001	00080164765	361,699.00	0000001826	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	20	P	10	10	110012041066	CC	08600358275	00080164765	536,750.00	0000000687	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	21	P	10	1601	080012041016	CC	00079865281	00080164765	977,721.00	0000001485	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	22	P	10	10	110012041061	CC	00019284144	00080164765	172,765.00	0000001360	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	23	P	10	10	110012041025	CC	00080079138	00080164765	555,906.00	0000002414	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	24	P	10	10	110012041045	CC	01024490606	00080164765	388,611.00	0000001754	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	25	P	10	10	110012041013	CC	00080079138	00080164765	102,846.00	0000000000	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	26	P	10	10	110012033020	CC	0002553610	00080164765	667,234.00	0000001788	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	27	P	10	10	110012041013	CC	08605192504	00080164765	300,172.00	0000000301	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	28	P	10	2703	230012041601	CC	08605192504	00080164765	423,821.00	0000000667	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	29	P	10	1207	130012041004	CC	00024348585	00080164765	675,500.00	0000000269	1700120330	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	30	P	10	1601	087582034002	CC	00034950075	00080164765	616,844.00	0000000728	2300120418	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	31	P	10	1601	110012041004	CC	00000000001	00080164765	364,202.00	0000001221	1300120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	32	P	10	10	087582034002	CC	0002504124	00080164765	809,560.00	0000000950	0875820340	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	33	P	10	10	110012041018	CC	0002504124	00080164765	2,268,688.00	0000000650	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	34	P	10	10	110012041004	CC	0002504124	00080164765	303,049.00	000000668	6800120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	35	P	10	10	053609165001	N	06028424200	00080164765	11,839.00	0000002551	0536091650	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	36	P	10	10	110012041004	CC	08600073361	00080164765	3,544,708.00	0000001612	1100120410	2,892.00	2,892.00	463.00								
19259	37	P	10	6903	760012041020	CC	08903002794	00080164765	506,014.00	0000002686	7600120410	2,892.00	2,892.00	463.00								

Julio/15

28

27

INFORME SECRETARIAL: BOGOTA D.C., 14 MAR 2016 EN LA FECHA SE
FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO QUEDANDO EN
TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS.


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

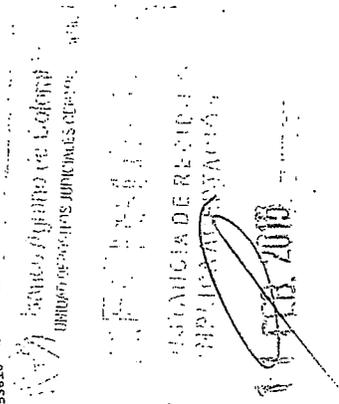
BANCO AGRIKALU DE COLOMBIA - REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS

FECHA DE GENERACION : 1/02/2015
 ENTIDAD : PORVENIR SA
 OFICINA ORIGEN : 10
 USUARIO : luzsuar
 NRO DE DEPOSITOS : 41
 TOTAL : 19,276.00 IVA: 19,276.00
 REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

02/11/2015

ARCH	REG	ESTAD	OF	OR	A	OF	DEST.	B	JUZGADO	C	CUENTA	D	TP	D/O	G	D/NDADO	H	VLR	TITULO	I	EXPEDIENTE	J	#	PROCESO	K	V.	COMIS	V.	I.V.A	E
718659	1	A	10	10	3103	00000000000000	CC	00011802333	14,434.00	000001353	27001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	2	A	10	10	3905	00000000000000	CC	00012118199	119,954.00	000000741	41001203300300	2,790.00	445.00																	
718659	3	A	10	10	3905	00000000000000	CC	00012118199	119,954.00	000000741	41001203300300	2,790.00	445.00																	
718659	4	A	10	10	3913	00000000000000	CC	00012118199	258,051.00	000000151	41298203400100	2,790.00	445.00																	
718659	5	A	10	10	3913	00000000000000	CC	00012118199	258,051.00	000000151	41298203400100	2,790.00	445.00																	
718659	6	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	563,124.00	000000152	05001204100500	15,677.57	2,508.00																	
718659	7	A	10	10	1601	00000000000000	CC	00012118199	1,045,171.00	000000353	08001204100500	2,790.00	445.00																	
718659	8	A	10	10	1601	00000000000000	CC	00012118199	224,509.00	000000124	08001204100500	2,790.00	445.00																	
718659	9	A	10	10	2752	00000000000000	CC	00012118199	1,145,771.00	000000625	23466204200200	17,186.57	2,750.00																	
718659	10	A	10	10	5703	00000000000000	CC	00012118199	270,880.00	000001957	66001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	11	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	62,606.00	000003468	08001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	12	A	10	10	1601	00000000000000	CC	00012118199	344,593.00	000000825	11001204100400	12,306.03	1,969.00																	
718659	13	A	10	10	1601	00000000000000	CC	00012118199	618,332.00	000000000	11001204100400	2,790.00	445.00																	
718659	14	A	10	10	1601	00000000000000	CC	00012118199	112,708.00	000000173	11001204100400	2,790.00	445.00																	
718659	15	A	10	10	1601	00000000000000	CC	00012118199	305,336.00	000000251	68001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	16	A	10	10	1601	00000000000000	CC	00012118199	820,402.00	000001816	76001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	17	A	10	10	1601	00000000000000	CC	00012118199	406,185.00	000001515	05001204100000	2,790.00	445.00																	
718659	18	A	10	10	1601	00000000000000	CC	00012118199	360,812.00	000003641	11001204100800	2,790.00	445.00																	
718659	19	A	10	10	6001	00000000000000	CC	00012118199	135,586.00	000000366	11001204100800	2,790.00	445.00																	
718659	20	A	10	10	6001	00000000000000	CC	00012118199	985,881.15	000000314	11001204100800	2,790.00	445.00																	
718659	21	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	672,712.00	000000000	11001204100800	2,790.00	445.00																	
718659	22	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	849,859.00	000000295	11001204100800	2,790.00	445.00																	
718659	23	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	121,155.00	000000056	11001204100800	2,790.00	445.00																	
718659	24	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	825,315.00	000000000	11001204100800	2,790.00	445.00																	
718659	25	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	1,736,144.00	000000000	11001204100800	2,790.00	445.00																	
718659	26	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	3,446,282.00	000000000	13001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	27	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	367,365.00	000000210	68001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	28	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	476,836.00	000000614	08001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	29	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	195,739.00	000000515	08001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	30	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	179,016.00	000000182	11001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	31	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	753,973.00	000000084	11001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	32	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	1,591,864.00	000000092	11001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	33	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	374,254.00	000000149	11001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	34	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	85,911.00	000000130	11001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	35	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	306,257.00	000000174	11001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	36	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	484,754.00	000000241	11001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	37	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	91,029.88	000000189	76001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	38	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	1,238,656.00	000000051	66001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	39	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	808,531.00	000000178	08001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	40	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	129,037.00	000000178	08001204100100	2,790.00	445.00																	
718659	41	A	10	10	1323	00000000000000	CC	00012118199	129,037.00	000000178	08001204100100	2,790.00	445.00																	

Genero/MS



20

16/02/2015

REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS

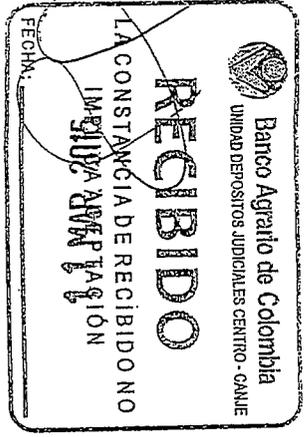
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

FECHA DE GENERACION : 11/03/2015
 ENTIDAD : PORVENIR SA
 OFICINA ORIGEN : 10
 USUARIO : pgonzalb
 NRO DE DEPOSITOS : 40
 IVA: 14,727.00 TOTAL : 21,121 663
 COMISIONES: 92,081.51
 REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

PAG: 1

03/11/2015

ARCH REG	ESTAD OF OR A	OF DEST. B	JUZGADO C	CUENTA D	TP D/E E	D/DANTE	F	TP D/O G	H	VLR	TITULO I	EXPEDIENTE J	#PROCESO K	V.COMIS V.IVA E
723440	1	A	10	3303	10	00011802333	00011802333	3,316.00	CC	0000001353	27001204100100	2,790.00	446.00	
723440	2	A	10	3905	10	00011802333	00011802333	16,229.00	CC	0000001177	41001203300300	2,790.00	446.00	
723440	3	A	10	3905	10	00011802333	00011802333	339,964.00	CC	0000000741	41001203300400	2,790.00	446.00	
723440	4	A	10	3905	10	00011802333	00011802333	339,535.00	CC	0000000515	412928203400100	2,790.00	446.00	
723440	5	A	10	3913	10	00011802333	00011802333	254,504.00	CC	0000000681	05001204100900	11,295.63	446.00	
723440	6	A	10	1323	10	00011802333	00011802333	250,859.00	CC	0000000153	08001204101500	1,807.00	446.00	
723440	7	A	10	1601	10	00011802333	00011802333	414,479.00	CC	0000000212	08001204100500	2,790.00	446.00	
723440	8	A	10	1601	10	00011802333	00011802333	859,855.00	CC	0000000269	12001204171300	12,897.83	446.00	
723440	9	A	10	2703	10	00011802333	00011802333	109,846.00	CC	0000000625	05001204100800	2,790.00	446.00	
723440	10	A	10	1601	10	00011802333	00011802333	112,798.00	CC	0000001957	08001204100100	2,790.00	446.00	
723440	11	A	10	1323	10	00011802333	00011802333	344,592.00	CC	0000001466	08001204104000	2,790.00	446.00	
723440	12	A	10	1601	10	00011802333	00011802333	561,908.00	CC	0000000000	11001204105400	2,790.00	446.00	
723440	13	A	10	10	10	00011802333	00011802333	20,000.00	CC	0000000174	11001204101400	2,002.00	446.00	
723440	14	A	10	10	10	00011802333	00011802333	305,336.00	CC	0000002310	05001204170000	2,790.00	446.00	
723440	15	A	10	10	10	00011802333	00011802333	834,052.00	CC	0000001515	11001204101000	2,790.00	446.00	
723440	16	A	10	10	10	00011802333	00011802333	229,241.00	CC	0000001695	11001204102100	2,790.00	446.00	
723440	17	A	10	10	10	00011802333	00011802333	135,586.00	CC	0000003966	11001204101000	2,790.00	446.00	
723440	18	A	10	10	10	00011802333	00011802333	1,001,735.49	CC	0000000000	11001204102100	2,790.00	446.00	
723440	19	A	10	10	10	00011802333	00011802333	2,236,127.00	CC	0000000010	11001204101000	2,790.00	446.00	
723440	20	A	10	10	10	00011802333	00011802333	518,664.00	CC	0000000178	11001204101000	2,790.00	446.00	
723440	21	A	10	10	10	00011802333	00011802333	121,155.00	CC	0000000056	09001204102100	1,718.00	446.00	
723440	22	A	10	10	10	00011802333	00011802333	759,410.00	CC	0000000000	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	23	A	10	10	10	00011802333	00011802333	1,943,002.00	CC	0000000000	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	24	A	10	10	10	00011802333	00011802333	2,392,235.00	CC	0000000000	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	25	A	10	10	10	00011802333	00011802333	443,119.00	CC	0000000000	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	26	A	10	10	10	00011802333	00011802333	195,739.00	CC	0000000534	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	27	A	10	10	10	00011802333	00011802333	243,749.00	CC	0000000824	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	28	A	10	10	10	00011802333	00011802333	505,410.00	CC	0000001824	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	29	A	10	10	10	00011802333	00011802333	978,889.00	CC	0000000847	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	30	A	10	10	10	00011802333	00011802333	174,254.00	CC	0000000692	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	31	A	10	10	10	00011802333	00011802333	85,911.00	CC	0000001495	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	32	A	10	10	10	00011802333	00011802333	358,301.00	CC	0000001360	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	33	A	10	10	10	00011802333	00011802333	533,021.00	CC	0000001754	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	34	A	10	10	10	00011802333	00011802333	90,995.00	CC	0000002414	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	35	A	10	10	10	00011802333	00011802333	424,865.00	CC	0000001788	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	36	A	10	10	10	00011802333	00011802333	224,257.00	CC	0000000120	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	37	A	10	10	10	00011802333	00011802333	473,021.00	CC	0000001694	09001204102100	2,790.00	446.00	
723440	38	A	10	10	10	00011802333	00011802333		CC					
723440	39	A	10	10	10	00011802333	00011802333		CC					
723440	40	A	10	10	10	00011802333	00011802333		CC					



5/1/2015

18

BANCO AGKARIO DE COLOMBIA - REP(DE ENTIDADES EXTERNAS

FECHA DE GENERACION : 20/04/2015
 ENTIDAD : PORVENIR SA 10
 OFICINA ORIGEN :
 USUARIO : luzasuar 38
 NRO DE DEPOSITOS :
 IVA: 12,936.00 TOTAL : 22,0
 TOTALES : COMISIONES: 80,889.12
 REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

PAG: 1

04/20/2015

H VLR TITULO I EXPEDIENTE J #PROCESO K V.COMIS V.IVA E

ARCH REG	ESTAD OF OR A	OF DEST. B	JUZGADO C	CUENTA D	TP D/E E	D/DANTE	F	TP	D/O G	H	VLR	TITULO	I	EXPEDIENTE	J	#PROCESO	K	V.COMIS	V.IVA	E
728995	1	A	10	3103	10	10	0001180678	CC	130,868.00	000001353	270012041001	000001353	27001204100100	000001353	2,790.00	446.00				
728995	2	A	10	3905	10	10	0001180678	CC	119,329.00	000001177	410012033003	000001177	41001203300300	000001177	2,790.00	446.00				
728995	3	A	10	3905	10	10	0003585844	CC	423,812.00	000000741	410012033003	000000741	41001203300300	000000741	2,790.00	446.00				
728995	4	A	10	3911	10	10	0005465844	CC	254,846.00	000000553	410012033003	000000553	41001203300300	000000553	2,790.00	446.00				
728995	5	A	10	1321	10	10	0000479811	CC	864,672.00	000000212	080012041008	000000212	08001204100800	000000212	2,790.00	446.00				
728995	6	A	10	1601	10	10	0000000001	CC	319,816.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	7	A	10	1601	10	10	0000000001	CC	124,876.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	8	A	10	1601	10	10	0000000001	CC	362,370.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	9	A	10	1601	10	10	0000000001	CC	537,370.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	10	A	10	1601	10	10	0000000001	CC	1,050,028.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	11	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	12	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	13	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	14	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	15	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	16	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	17	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	18	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	19	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	20	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	21	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	22	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	23	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	24	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	25	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	26	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	27	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	28	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	29	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	30	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	31	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	32	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	33	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	34	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	35	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	36	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	37	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				
728995	38	A	10	6001	10	10	0000000001	CC	1,435,265.00	000000357	080012041008	000000357	08001204100800	000000357	2,790.00	446.00				

Handwritten signature and date: 20/04/2015

Handwritten signature

REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

FECHA DE GENERACION : 12/05/2015

ENTIDAD : PORVENIR SA

OFICINA ORIGEN : 10

USUARIO : luzasuar

NRO DE DEPOSITOS : 34

TOTALES : COMISIONES: 1.11,744.78 IVA: 17,876.00 TOTAL : 22,

REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

PAG: 1

12 MAYO 2015

05/12/2015

ARCH	REG	ESTAD	OF OR A	OF DEST. B	JUZGADO	C CUENTA	D TP D/E E	F D/DANTE	F TP D/O G	H D/NDADO	I VALR TITULO	J EXHEDIENTE	K #PROCESO	L V.COMIS	M V.IVA	N E
732728	1	A	10		3513	41252034001	CC	00055064185	CC	00012196664	254,504.00	0000000681	4125203400100	2,750.00	446.00	
732728	2	A	10		1323	050012041009	H	00000179311	CC	00015513371	960,183.00	0000001521	05001204100900	14,522.75	2,324.00	
732728	3	A	10		1601	680012041015	H	00000070001	CC	00032555689	773,684.00	0000000553	08001204100500	11,694.06	1,897.00	
732728	4	A	10		1601	680012041008	H	00000049218	CC	00032774463	584,056.00	0000002112	08001204100300	2,750.00	446.00	
732728	5	A	10		1323	050012041001	CC	00000000031	CC	00042061057	171,155.00	0000000525	08001204100300	2,750.00	446.00	
732728	6	A	10		1601	080012041002	H	00000000001	CC	00043037708	320,959.00	0000001468	08001204100100	2,750.00	446.00	
732728	7	A	10		10	110012041040	H	00000000001	CC	00045516136	362,039.00	0000001374	11001204104000	18,602.52	2,976.00	
732728	8	A	10		6001	680012041014	H	00000000001	CC	00051344961	1,240,162.00	0000000825	11001204101400	2,750.00	446.00	
732728	9	A	10		1323	050012041005	CC	00000000001	CC	00052646531	425,205.00	0000001515	08001204100500	2,750.00	446.00	
732728	10	A	10		10	110012041010	H	00000000001	CC	00053151425	1,45,205.00	0000000900	11001204101000	18,602.52	2,976.00	
732728	11	A	10		1323	050012041006	CC	00000000001	CC	00053251485	1,45,205.00	0000000900	11001204100600	2,750.00	446.00	
732728	12	A	10		10	110012041013	H	00000000001	CC	00054446852	893,040.00	0000001321	11001204101300	2,750.00	446.00	
732728	13	A	10		10	110012041018	H	00000000001	CC	00054647356	330,306.00	0000000556	11001204101800	2,750.00	446.00	
732728	14	A	10		10	110012041020	H	00000000001	CC	00054791678	1,259,777.00	0000001678	11001204102000	1,595.00	1,595.00	
732728	15	A	10		10	110012041026	H	00000000001	CC	00054881675	1,655,796.07	0000000000	11001204102600	2,750.00	446.00	
732728	16	A	10		10	110012041027	H	00000000001	CC	00055002680	413,161.00	0000000210	11001204102700	2,750.00	446.00	
732728	17	A	10		10	110012041028	H	00000000001	CC	00055251657	212,672.00	0000000514	11001204102800	2,750.00	446.00	
732728	18	A	10		10	110012041029	H	00000000001	CC	00055347165	425,795.00	0000000847	11001204102900	2,750.00	446.00	
732728	19	A	10		10	110012041030	H	00000000001	CC	00055493270	590,231.00	0000000826	11001204103000	2,750.00	446.00	
732728	20	A	10		1207	680012041012	CC	00000000001	CC	00055793270	675,481.00	0000000652	11001204101200	2,750.00	446.00	
732728	21	A	10		6001	680012041016	H	00000000001	CC	00055812175	392,669.00	0000001495	11001204101600	2,750.00	446.00	
732728	22	A	10		1601	080012041015	H	00000000001	CC	00055925444	395,751.00	0000000754	11001204101500	2,750.00	446.00	
732728	23	A	10		10	110012041025	H	00000000001	CC	00056002544	97,921.00	0000001350	11001204102500	2,750.00	446.00	
732728	24	A	10		10	110012041045	H	00000000001	CC	00056185983	395,751.00	0000000754	11001204104500	2,750.00	446.00	
732728	25	A	10		10	110012041072	H	00000000001	CC	00056266344	302,845.00	0000001654	11001204107200	2,750.00	446.00	
732728	26	A	10		10	110012041030	H	00000000001	CC	00056336179	474,473.00	0000001654	11001204103000	2,750.00	446.00	
732728	27	A	10		10	110012041032	H	00000000001	CC	00056407450	729,673.00	0000000301	11001204103200	2,750.00	446.00	
732728	28	A	10		1601	080012041013	H	00000000001	CC	00056472318	287,733.00	0000000657	11001204101300	20,988.36	3,356.00	
732728	29	A	10		1351	05082041001	H	00000000001	CC	00056512504	1,359,224.00	0000000000	170012033002	2,750.00	446.00	
732728	30	A	10		10	110012041073	H	00000000001	CC	00056597460	287,733.00	0000000301	11001204107300	10,945.19	1,751.00	
732728	31	A	10		10	110012033002	H	00000000001	CC	00056707311	1,359,224.00	0000000657	17001203300200	20,988.36	3,356.00	
732728	32	A	10		1803											
732728	33	A	10													
732728	34	A	10													

Abc 1/15

2

DE ENTIDADES EXTERNAS

REPOI

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

FECHA DE GENERACION : 05/06/2015

ENTIDAD : PORVENIR SA

OFICINA ORIGEN : 10

USUARIO : ccifuent

NRO DE DEPOSITOS : 35

TOTAL : 24,

IVA: 20,385.00

TOTALES : COMISIONES: 127,418.55

REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

PAG: 1

6/05/2015

#PROCESO K V.COMIS V.IVA E

RCH	REG	ESTAD	OF OR A	OF DEST. B	JUZGADO	C CUENTA	D TP D/E E	D/D/DANTE	F TP D/O G	D/NDRADO	H VLR	TITULO I	J EXPEDIENTE	#	PROCESO	K V.COMIS	V.IVA	E
5936	1	A	10	10	3913	412822034001	CC	00055064165	CC	00012186864	254,504.00	0000000661	41282203400100	2,790.00	446.00			
5936	2	A	10	10	1323	050012041009	CC	00000079811	CC	00015513371	896,058.00	0000001923	05001204100900	13,440.87	2,154.00			
5936	3	A	10	10	1601	080012041015	CC	00000000001	CC	00022555489	834,967.00	0000000353	08001204101500	12,524.51	2,004.00			
5936	4	A	10	10	1601	080012041005	CC	00000000001	CC	00032774057	460,406.00	0000002112	08001204100500	2,790.00	446.00			
5936	5	A	10	10	5703	650012041008	CC	00000000001	CC	00042061057	287,604.00	0000000625	65001204100800	2,790.00	446.00			
5936	6	A	10	10	1323	080012041008	CC	00000000001	CC	00043037008	244,358.00	0000001957	08001204100800	2,790.00	446.00			
5936	7	A	10	10	1601	080012041002	CC	00000000001	CC	00045516136	362,039.00	0000003468	08001204100200	2,790.00	446.00			
5936	8	A	10	10	10	110012041014	CC	00000000001	CC	00051317402	447,638.00	000000825	11001204101400	15,079.04	2,413.00			
5936	9	A	10	10	6001	680012041001	CC	00000000001	CC	00052864521	1,005,263.00	0000001515	68001204100100	2,790.00	446.00			
5936	10	A	10	10	1323	080012041010	CC	00000000001	CC	00063344964	506,966.00	0000003966	08001204101000	2,790.00	446.00			
5936	11	A	10	10	10	050012041003	CC	00000000001	CC	00071641423	145,265.00	0000000000	05001204100300	2,790.00	446.00			
5936	12	A	10	10	10	110012041030	CC	00000000001	CC	00072155681	50,000.15	0000000000	11001204103000	2,790.00	446.00			
5936	13	A	10	10	10	110012041021	CC	00000000001	CC	00072514485	891,040.00	000000142	11001204102100	2,790.00	446.00			
5936	14	A	10	10	10	110012041021	CC	00000000001	CC	00075108045	838,162.00	0000001521	11001204102100	2,790.00	446.00			
5936	15	A	10	10	10	110012041018	CC	00000000001	CC	00079446852	1,249,613.00	0000001678	11001204101800	2,790.00	446.00			
5936	16	A	10	10	10	110012041029	CC	00052531763	CC	00079716732	-2,014,767.07	0000000566	11001204102900	2,790.00	446.00			
5936	17	A	10	10	10	110012041029	CC	00000000000	CC	00080003216	1,268,164.00	0000000000	11001204102900	2,790.00	446.00			
5936	18	A	10	10	10	110012041029	CC	00000000000	CC	00080816475	562,901.00	0000000000	11001204102900	2,790.00	446.00			
5936	19	A	10	10	10	110012041016	CC	00000000001	CC	00032746840	394,878.00	0000001826	11001204101600	2,790.00	446.00			
5936	20	A	10	10	10	110012041016	CC	00000000001	CC	00037952270	856,226.00	0000000847	11001204101600	2,790.00	446.00			
5936	21	A	10	10	10	110012041025	CC	00000000001	CC	00051954313	75,242.00	0000001495	11001204102500	2,790.00	446.00			
5936	22	A	10	10	10	110012041045	CC	00000000001	CC	00019284144	1,307,773.00	0000001754	11001204104500	9,667.44	1,627.00			
5936	23	A	10	10	10	110012041045	CC	00000000001	CC	00009791318	412,452.00	0000002114	11001204104500	2,790.00	446.00			
5936	24	A	10	10	10	110012041013	CC	01024490606	CC	01032384179	130,198.23	0000001788	11001204101300	2,790.00	446.00			
5936	25	A	10	10	10	110012041020	CC	00193363654	CC	00032872138	644,496.00	0000001684	11001204102000	2,790.00	446.00			
5936	26	A	10	10	10	110012041011	CC	00022353610	CC	00025181678	268,660.00	000000667	11001204101100	31,578.77	5,051.00			
5936	27	A	10	10	10	050822041001	CC	00000000000	CC	00079145223	440,197.00	000000269	05082204100100	9,851.30	1,576.00			
5936	28	A	10	10	1601	080012041001	CC	00000000000	CC	00075077311	2,105,251.00	0000000728	08001204100100	2,790.00	446.00			
5936	29	A	10	10	1351	050822041001	CC	00034959899	CC	00045509783	656,793.00	0000001221	05082204100200	2,790.00	446.00			
5936	30	A	10	10	1803	110012041002	CC	00000000000	CC	00034959899	594,898.00	0000001221	11001204100200	2,790.00	446.00			
5936	31	A	10	10	2703	210012041002	CC	00000000000	CC	00045509783	2,323,067.00	0000000850	21001204100200	2,790.00	446.00			
5936	32	A	10	10	1207	130012041004	CC	00000000000	CC	00078300069	594,898.00	0000001221	13001204100400	2,790.00	446.00			
5936	33	A	10	10	1601	087522034002	CC	00022504124	CC	00078300069	594,898.00	0000001221	08752203400200	2,790.00	446.00			
5936	34	A	10	10	1601	110012041004	CC	00000000000	CC	00078300069	594,898.00	0000001221	11001204100400	2,790.00	446.00			
5936	35	A	10	10	1601	110012041004	CC	00000000000	CC	00078300069	594,898.00	0000001221	11001204100400	2,790.00	446.00			

Mayo 15



Banco Agrario de Colombia
BOGOTA - DEPOSITOS JUDICIALES - CAJUE

RECIBIDO

LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO
IMPLICA ACEPTACION

FECHA: JUN 2015

REPOSIICION DE ENTIDADES EXTERNAS

BANCO AGUERO DE COLOMBIA

FECHA DE GENERACION : 08/07/2015

ENTIDAD : PORVENIR SA

OFICINA.ORIGEN : 10

USUARIO : fhermane

NRO DE DEPOSITOS : 36

IVA: 15,256.00

TOTAL : 23,550.889

TOTALES : COMISIONES: 95,331.21

REPORTE : ARCHIVO PROCESADO COMISION E IVA

PAG: 1

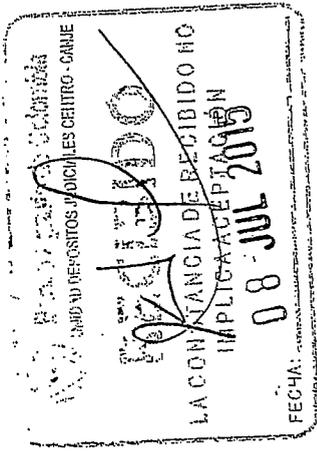
07/08/2015

EXPEDIENTE J #PROCESO K V.COMIS V.IVA E

ARCH REG	ESTAD OF ORA	OF DEST.B	JUZGADO C CUENTA	D	TP D/E E D/DANTE	F	TP D/O G D/NDADO	H	VLR TITULO	I	EXPEDIENTE J	#PROCESO K V.COMIS V.IVA E
42632 1	P	10	412982034001		CC	00055064165	000121586864	354,504.00	0000000661		41298203400100	2,892.00
42632 2	P	10	050012041009		CC	09000007811	00015513371	656,454.00	0000001923		05001204100900	1,575.00
42632 3	P	10	080012041015		CC	0000000001	00022556889	915,004.00	0000000353		08001204101500	2,196.00
42632 4	P	10	080012041005		CC	00000074218	00037774463	592,674.00	0000002112		08001204100500	2,892.00
42632 5	P	10	660012041008		CC	0042061057	00042061057	320,822.00	0000000625		66001204100800	2,892.00
42632 6	P	10	050012041001		CC	0000000001	00043037708	149,361.00	0000001957		05001204100100	2,892.00
42632 7	P	10	080012041002		CC	0000000001	00045513136	606,205.00	0000000368		08001204100200	2,892.00
42632 8	P	10	110012041040		CC	0000000001	00045513136	344,993.00	0000000825		11001204104000	2,892.00
42632 9	P	10	080012041004		CC	0000000001	00045513136	377,305.00	0000002510		08001204100400	2,892.00
42632 10	P	10	110012041010		CC	0000000001	00045513136	513,028.00	0000001515		11001204101000	2,892.00
42632 11	P	10	080012041006		CC	0000000001	00045513136	337,986.00	0000000000		08001204100600	2,892.00
42632 12	P	10	080012041007		CC	0000000001	00045513136	145,265.00	0000000000		08001204100700	2,892.00
42632 13	P	10	080012041008		CC	0000000001	00045513136	891,040.00	0000000000		08001204100800	2,892.00
42632 14	P	10	080012041009		CC	0000000001	00045513136	1,248,972.00	0000000000		08001204100900	2,892.00
42632 15	P	10	080012041010		CC	0000000001	00045513136	258,369.00	0000001321		08001204101000	2,892.00
42632 16	P	10	110012041054		CC	0000000001	00045513136	1,346,160.00	0000000056		11001204105400	2,892.00
42632 17	P	10	110012041021		CC	0000000001	00045513136	1,860,649.00	0000000000		11001204102100	2,892.00
42632 18	P	10	110012041018		CC	0000000001	00045513136	1,860,649.00	0000000000		11001204101800	2,892.00
42632 19	P	10	110012041006		CC	0000000001	00045513136	1,860,649.00	0000000000		11001204100600	2,892.00
42632 20	P	10	110012041007		CC	0000000001	00045513136	394,754.00	0000000535		11001204100700	2,892.00
42632 21	P	10	110012041006		CC	0000000001	00045513136	496,560.00	0000000847		11001204100600	2,892.00
42632 22	P	10	110012041016		CC	0000000001	00045513136	75,243.00	0000001495		11001204101600	2,892.00
42632 23	P	10	110012041025		CC	0000000001	00045513136	1,011,597.00	0000000847		11001204102500	2,892.00
42632 24	P	10	110012041013		CC	0000000001	00045513136	635,907.00	0000001754		11001204101300	2,892.00
42632 25	P	10	110012041030		CC	0000000001	00045513136	221,326.00	0000002114		11001204103000	2,892.00
42632 26	P	10	110012041074		CC	0000000001	00045513136	602,769.00	0000000057		11001204107400	2,892.00
42632 27	P	10	080012041017		CC	0000000001	00045513136	468,009.00	0000000057		08001204101700	2,892.00
42632 28	P	10	170012031002		CC	0000000001	00045513136	421,731.00	0000000728		17001203100200	17,421.41
42632 29	P	10	130012041004		CC	0000000001	00045513136	921,329.00	0000000057		13001204100400	2,892.00
42632 30	P	10	087562040002		CC	0000000001	00045513136	416,574.00	0000000728		08756204000200	2,892.00
42632 31	P	10	087562040002		CC	0000000001	00045513136	159,401.00	0000001221		08756204000200	2,892.00
42632 32	P	10	110012041004		CC	0000000001	00045513136	2,254,817.00	0000000850		11001204100400	2,892.00
42632 33	P	10	080012041018		CC	0000000001	00045513136	171,892.00	0000000668		08001204101800	2,892.00
42632 34	P	10	053609195001		CC	0000000001	00045513136	492,708.00	0000002551		05360919500100	2,892.00
42632 35	P	10	053609195001		CC	0000000001	00045513136		0000002551		05360919500100	2,892.00
42632 36	P	10			CC							463.00

Handwritten signature

186560613



84

BANCO AGROARIO DE COLOMBIA - REPOI DE ENTIDADES EXTERNAS

FECHA DE GENERACION : 14/11/2014
 ENTIDAD : PORVENIR SA 10
 OFICINA ORIGEN : 41
 USUARIO : jsanchez
 NRO DE DEPOSITOS : 41
 TOTAL : 23,
 IVA: 19,780.00
 COMISIONES: 123,668.85
 TOTALIDAD COMO DEPOSITOS
 ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

PAG: 1

11/14/2014 ARCH REG ESTAD OF ORA OF DEST. B JUZGADO C CUENTA D TP D/E E D/DANTE F TP D/O G D/NDADO H VIR TITULO I EXPEDIENTE J #PROCESO K V.COMIS V.IVA E

ARCH	REG	ESTAD	OF	ORA	OF	DEST. B	JUZGADO	C	CUENTA	D	TP	D/E	E	D/DANTE	F	TP	D/O	G	D/NDADO	H	VIR	TITULO	I	EXPEDIENTE	J	#PROCESO	K	V.COMIS	V.IVA	E							
703825	1	A	10	A	3303		270012041001		000000000000	CC	CC			00011800228	CC						366,758.00	0000001353	27001204100100	2,790.00	456.00												
703825	2	A	10	A	3905		410012031005		000000000000	CC	CC			0001955844	CC						16,254.00	0000001377	41001203100100	2,790.00	456.00												
703825	3	A	10	A	3905		410012031006		000000000000	CC	CC			00036184514	CC						237,297.00	0000000741	41001203100200	2,790.00	456.00												
703825	4	A	10	A	3905		412982031000		000000000000	CC	CC			0001955844	CC						543,164.00	0000001515	41298203100100	2,790.00	456.00												
703825	5	A	10	A	3913		412982031001		000000000000	CC	CC			00036184514	CC						543,164.00	0000000661	41298203100200	2,790.00	456.00												
703825	6	A	10	A	3913		412982031002		000000000000	CC	CC			00050616155	CC						970,632.00	0000001323	05001204100500	2,790.00	446.00												
703825	7	A	10	A	1323		080012041009		000000000000	CC	CC			09000479811	CC						798,934.00	0000001352	08001204100500	2,790.00	446.00												
703825	8	A	10	A	1501		080012041010		000000000000	CC	CC			00000000001	CC						498,033.00	0000001372	08001204100500	2,790.00	446.00												
703825	9	A	10	A	1501		080012041011		000000000000	CC	CC			00008674218	CC						322,850.00	0000001355	2346204100200	2,790.00	446.00												
703825	10	A	10	A	2752		23462041002		000000000000	CC	CC			00050944956	CC						115,613.00	0000001357	05001204100200	2,790.00	446.00												
703825	11	A	10	A	5703		660012041008		000000000000	CC	CC			00000000001	CC						337,641.00	0000000825	11001204100200	2,790.00	446.00												
703825	12	A	10	A	1601		050012041001		000000000000	CC	CC			00073077760	CC						350,147.00	0000000825	11001204100200	2,790.00	446.00												
703825	13	A	10	A	1601		080012041002		000000000000	CC	CC			08600030291	CC						107,860.00	0000001173	11001204100100	2,790.00	446.00												
703825	14	A	10	A	10		110012041004		000000000000	CC	CC			00019057256	CC						238,619.00	0000002510	66001204100100	2,790.00	446.00												
703825	15	A	10	A	10		110012041004		000000000000	CC	CC			00019057256	CC						785,144.00	0000001816	76001204100100	2,790.00	446.00												
703825	16	A	10	A	6001		110012041004		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						894,291.00	0000001816	05001204100500	2,790.00	446.00												
703825	17	A	10	A	10		680012041010		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						522,237.00	0000003641	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	18	A	10	A	10		050012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						134,622.15	0000003956	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	19	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						587,552.15	0000003956	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	20	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						811,110.00	0000003956	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	21	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						2,126,744.00	0000003956	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	22	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						601,901.00	0000003956	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	23	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						326,825.00	0000002856	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	24	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						746,209.00	0000002856	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	25	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						846,721.15	0000000056	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	26	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						1,319,752.00	0000000056	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	27	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						282,810.00	0000000000	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	28	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						2,848,003.00	0000000000	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	29	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						2,848,003.00	0000000000	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	30	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						601,901.00	0000000568	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	31	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						2,848,003.00	0000000568	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	32	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						328,543.00	0000000568	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	33	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						328,543.00	0000000568	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	34	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						370,079.00	0000000568	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	35	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						615,612.00	0000000568	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	36	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						353,772.00	0000000568	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	37	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						31,581.00	0000000568	11001204100300	2,790.00	446.00												
703825	38	A	10	A	10		110012041009		000000000000	CC	CC			08903036600	CC						249,330.00	0000000568	11001204100300														

REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS

OP 12876549

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

23/12/2014

FECHA DE GENERACION : 23/12/2014
 ENTIDAD : FORVENIR SA
 OFICINA ORIGEN : 10
 USUARIO : pgonzalb
 NRO DE DEPOSITOS : 40
 IVA: 18,717.00 TOTAL : 25,
 COMISIONES: 117,018.45
 ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

PAG: 1

12/23/2014

#PROCESO K V.COMIS V.IVA E

ARCH	REG	ESTAD	OF	OR	A	OF DEST.	B	JUZGADO	C	CUENTA	D	TP	D/E	E	D/DANTE	F	TP	D/O	G	D/NDADO	H	VIR	TITULO	I	EXPEDIENTE	J	#PROCESO	K	V.COMIS	V.IVA	E						
710504	1	A	10	3303	10	3303	10	760012041001	0001180233	CC	CC	CC	132,320.00	0000001353	27001204100100	2,790.00	446.00																				
710504	2	A	10	3905	10	3905	10	410012033003	00012118399	CC	CC	CC	16,229.00	0000001177	41001203300300	2,790.00	446.00																				
710504	3	A	10	3905	10	3905	10	410012033003	00012118399	CC	CC	CC	119,964.00	0000000741	41001203300300	2,790.00	446.00																				
710504	4	A	10	3905	10	3905	10	410012041008	00017643181	CC	CC	CC	749,162.00	0000001515	41001204100800	2,790.00	446.00																				
710504	5	A	10	3913	10	3913	10	412982034001	00012192330	CC	CC	CC	31,974.00	0000001000	41298203400100	2,790.00	446.00																				
710504	6	A	10	3913	10	3913	10	412982034001	00012192330	CC	CC	CC	343,164.00	0000000681	05001204100500	2,790.00	446.00																				
710504	7	A	10	3913	10	3913	10	080012041015	00012192330	CC	CC	CC	383,517.00	0000000353	08001204101500	2,790.00	446.00																				
710504	8	A	10	3913	10	3913	10	080012041015	00012192330	CC	CC	CC	656,007.00	0000002112	08001204101500	2,790.00	446.00																				
710504	9	A	10	3913	10	3913	10	080012041015	00012192330	CC	CC	CC	947,570.00	0000001242	08001204101500	2,790.00	446.00																				
710504	10	A	10	3913	10	3913	10	080012041015	00012192330	CC	CC	CC	489,450.00	0000000625	08001204101500	2,790.00	446.00																				
710504	11	A	10	3913	10	3913	10	080012041015	00012192330	CC	CC	CC	211,953.00	0000001957	08001204101500	2,790.00	446.00																				
710504	12	A	10	3913	10	3913	10	080012041015	00012192330	CC	CC	CC	140,133.00	0000003468	11001204101500	2,790.00	446.00																				
710504	13	A	10	3913	10	3913	10	234662042002	00042061057	CC	CC	CC	819,170.00	0000000825	11001204105400	2,790.00	446.00																				
710504	14	A	10	3913	10	3913	10	234662042002	00042061057	CC	CC	CC	244,600.00	0000000000	11001204105400	2,790.00	446.00																				
710504	15	A	10	3913	10	3913	10	660012041001	00051931402	CC	CC	CC	107,860.00	0000001173	66001204100100	2,790.00	446.00																				
710504	16	A	10	3913	10	3913	10	660012041001	00051931402	CC	CC	CC	311,006.00	0000002510	66001204100100	2,790.00	446.00																				
710504	17	A	10	3913	10	3913	10	080012041008	00073777160	CC	CC	CC	847,568.00	0000001816	08001204100800	2,790.00	446.00																				
710504	18	A	10	3913	10	3913	10	080012041008	00073777160	CC	CC	CC	329,655.00	0000001515	08001204100800	2,790.00	446.00																				
710504	19	A	10	3913	10	3913	10	080012041008	00019069396	CC	CC	CC	178,603.00	0000003641	11001204100800	2,790.00	446.00																				
710504	20	A	10	3913	10	3913	10	110012041008	00019069396	CC	CC	CC	134,622.00	0000003666	11001204100800	2,790.00	446.00																				
710504	21	A	10	3913	10	3913	10	110012041008	00019069396	CC	CC	CC	2,004,625.15	0000000000	11001204100800	2,790.00	446.00																				
710504	22	A	10	3913	10	3913	10	680012041017	08903002794	CC	CC	CC	811,111.00	0000003142	11001204101700	2,790.00	446.00																				
710504	23	A	10	3913	10	3913	10	680012041017	08903002794	CC	CC	CC	1,668,537.00	0000002950	11001204101700	2,790.00	446.00																				
710504	24	A	10	3913	10	3913	10	680012041017	08903002794	CC	CC	CC	730,201.00	0000002856	11001203300600	2,790.00	446.00																				
710504	25	A	10	3913	10	3913	10	680012041017	08903002794	CC	CC	CC	126,825.00	0000001678	11001204102000	2,790.00	446.00																				
710504	26	A	10	3913	10	3913	10	680012041017	08903002794	CC	CC	CC	2,143,118.00	0000000056	11001204102000	2,790.00	446.00																				
710504	27	A	10	3913	10	3913	10	680012041017	08903002794	CC	CC	CC	908,427.40	0000000000	11001204102000	2,790.00	446.00																				
710504	28	A	10	3913	10	3913	10	110012041068	08903002794	CC	CC	CC	2,256,403.00	0000000000	11001204106800	2,790.00	446.00																				
710504	29	A	10	3913	10	3913	10	110012041068	08903002794	CC	CC	CC	1,097,974.00	0000000000	11001204106800	2,790.00	446.00																				
710504	30	A	10	3913	10	3913	10	110012041068	08903002794	CC	CC	CC	228,952.00	0000000210	11001204106800	2,790.00	446.00																				
710504	31	A	10	3913	10	3913	10	110012041068	08903002794	CC	CC	CC	529,255.00	0000000535	11001204106800	2,790.00	446.00																				
710504	32	A	10	3913	10	3913	10	110012041068	08903002794	CC	CC	CC	544,458.00	0000001826	11001204106800	2,790.00	446.00																				
710504	33	A	10	3913	10	3913	10	110012041068	08903002794	CC	CC	CC	443,721.00	0000000847	11001204106800	2,790.00	446.00																				
710504	34	A	10	3913	10	3913	10	110012041068	08903002794	CC	CC	CC	2,460,894.00	0000000692	11001204106800	2,790.00	446.00																				
710504	35	A	10	3913	10	3913	10	110012041068	08903002794	CC	CC	CC	362,773.00	0000004495	11001204106800	2,790.00	446.00																				
710504	36	A	10	3913	10	3913	10	110012041068	08903002794	CC	CC	CC	91,582.00	0000013360	11001204106800	2,790.00	446.00																				
710504	37	A	10	3913	10	3913	10	110012041068	08903002794	CC	CC	CC	199,150.00	0000017544	11001204106800	2,790.00	446.00																				
710504	38	A	10	3913	10	3913	10	110012041068	08903002794	CC	CC	CC	294,845.00	0000024144																							

28

**JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
ORIGEN JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO. No 2013-0851
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ.

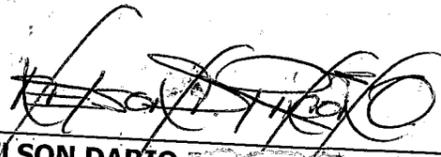
El M. J. Meja

NELSON DARIO RINCON ORTIZ, mayor de edad, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando como demandado dentro del proceso de la referencia y **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, identificada como aparezco al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.** a usted Señor Juez manifestamos:

Solicitamos de común acuerdo al despacho que los títulos judiciales que se encuentran a disposición del juzgado, sean entregados a la parte demandante a través de su apoderada judicial **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**.

Anexamos copia simple de los depósitos realizados en Banco Agrario.

Del Señor Juez Respetuosamente;

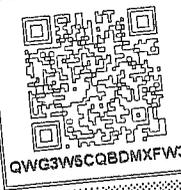

NELSON DARIO RINCON ORTIZ
C.C No. 80.030.000
DEMANDADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 12
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

www.notariaenlinea.com

Comparado:
RINCON GARCIA NELSON DARIO
Con: C.C. 80030293



QWGSWSCQBDMXFW36

Y declara que la firma y huellas que aparece en este documento impresas es suya y el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. - 10/07/2016 10:22:57 a.m.

RECONOCIMIENTO



[Handwritten Signature]
Firma Declarante
mmh6y ynh8ehyu



MARIO GARZON GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)



PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado y/o

NOTARIO ONLINE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

*Al Despacho de la señora Juez, hoy **30 de marzo de 2016** para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nasly', is positioned above the typed name.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

N° 1100140030202013-0085100

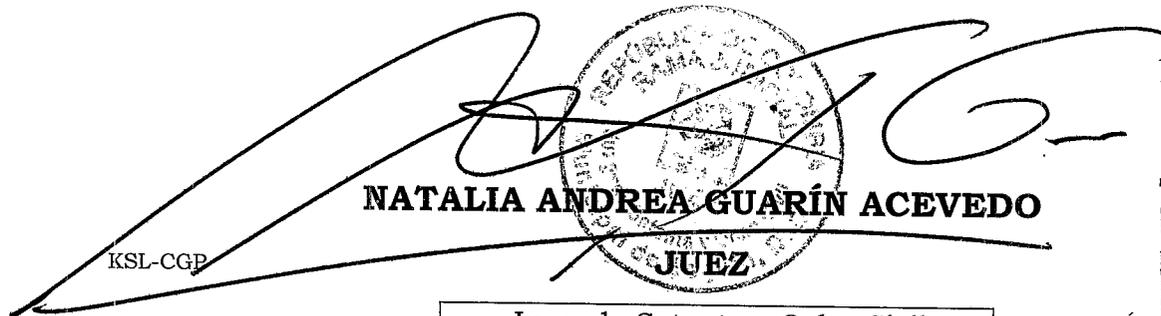
Por consiguiente no se formuló objeción alguna a la liquidación de **COS** presentada por la secretaria del Despacho, el Juzgado le impuso **PROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5 del artículo 10 del C.G.P.

Por lo tanto, previo a darle trámite a la liquidación del crédito de la apoderada de la parte actora (fls.74 y 75) y a la diligencia antecedente suscrita por la mandataria judicial del proceso y el ejecutado, se requiere a la profesional del derecho que cumpla con el cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 11 de abril de 2015 (fl. 65) y en el numeral 4° del resuelve del auto de fecha 23 de junio de 2015 (fls. 68 y 69) informando los depósitos realizados por el ejecutado, indicando el valor y la fecha de cada caso.

Se ordena a la secretaria oficiarse al **Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá** que informe la existencia de depósitos judiciales de la referencia, y, de ser posible, los ponga a cargo del Juzgado en la cuenta No. 110012041078 del Banco de Bogotá.

(a) de la parte actora para que retire y

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KSL-CGP

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 17
de hoy 12 ABK 2016
La Secretaria R



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., mayo 20 de 2016
Oficio No. 1145

Señores:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003020**20130085100**
Dte. : BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7
Ddo. : NELSON DARÍO RINCON ORTIZ C.C. 80.030.216

Comunico a usted que mediante auto de fecha once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficialarle para que informe la existencia de depósitos judiciales a órdenes del proceso de la referencia, y, de ser posible, los ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 110012041078 del Banco Agrario de Colombia.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO.**

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Recibi 24 Oct 16
William Reina Ortiz
30015790 Bta

04/16
59:39

slr013p
BANCO PICHINCHA S. A.
MODULO DE COLOCACIONES
MOVIMIENTO HISTORICO DE TRANSACCIONES

PAGINA: 1
PROGRAMA: SLR013A

RESADOS EN:

RINCON ORTIZ NELSON DARIO MONTO:
CERO: 00000000008095421 TASA :
BOLSO: 20121001 PLAZO: .00

TIPO	MONTO	ABONO A CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES MORA	CARGOS FIJOS	SALDO DESPUES TRANSACCION
TRANS.						.00
PERT.	34,300,000.00	34,300,000.00	.00	.00	.00	34,300,000.00
RESEM. <i>M. l. v. e.</i>	34,300,000.00	34,300,000.00	.00	.00	.00	33,930,340.36
AGO	912,300.00 <i>2</i>	369,659.64	476,867.18	31,473.18	34,300.00	33,930,252.18
VALOR	88.18	88.18	.00	.00	.00	33,930,252.18
AGO	557,652.54 <i>2</i>	.00	472,323.25	50,941.11	34,388.18	33,930,252.18
AGO	397,347.46 <i>2</i>	374,674.75	.00	9,924.85	12,747.86	33,555,577.43
AGO	930,000.00 <i>2</i>	378,611.67	470,653.33	36,133.95	44,601.05	33,176,965.76
AGO	2,000,000.00 <i>2</i>	385,405.17	731,775.67	341,788.07	541,031.09	32,791,560.59
AGO	2,000,000.00 <i>2</i>	792,834.48	619,792.68	185,072.84	402,300.00	31,998,726.11
AGO	1,556,534.10 <i>2</i>	.00	424,607.10	556,827.00	575,100.00	31,998,726.11
AGO	443,465.90 <i>2</i>	409,165.90	.00	.00	34,300.00	31,589,560.21
AGO	2,000,000.00 <i>2</i>	418,471.67	763,765.33	410,463.00	407,300.00	31,171,088.54
AGO	1,989,613.27 <i>2</i>	856,769.34	437,421.66	313,122.27	382,300.00	30,314,319.20
AGO	10,386.73 <i>2</i>	.00	.00	.00	10,386.73	30,314,319.20
----->	12,797,388.18 <i>2</i>	3,985,680.80	4,397,206.20	1,935,746.27	2,478,754.91	
S CREDITO----->		.00				

2-1

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

0 Buos
12 Adon 1
93

Doctora
NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0851 DE BANCO PICHINCHA vs. NELSON DARIO RINCON ORTIZ.

Asunto: INFORME PAGOS DE ACUERDO CON EL HISTORICO DE PAGOS

Respetada doctora:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en cuanto a los pagos realizado por el demandado, después de presentada la demanda, me permito allegar el histórico de pagos, documento en el cual se reflejan los abonos realizados por el demandado, la fecha, el valor, la forma como fueron aplicados y el saldo final después de la transacción.

Una vez lo anterior, comedidamente le solicito dar trámite a la liquidación del crédito aportada y a la solicitud conjunta de entrega de títulos que obran en el expediente.

De la Señora Juez con todo respeto, atentamente.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

27APR'16AM 9:31 882887

2 fls

aw

INFORME SECRETARIAL: BOGOTA D.C., JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL DIECISEIS (2016) EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO QUEDANDO EN TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS.


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 73 Civil Municipal
de Bogotá
E/71002A

Al despacho del (a) señor (a) Juez hoy _____
26 JUL 2016

Observaciones _____

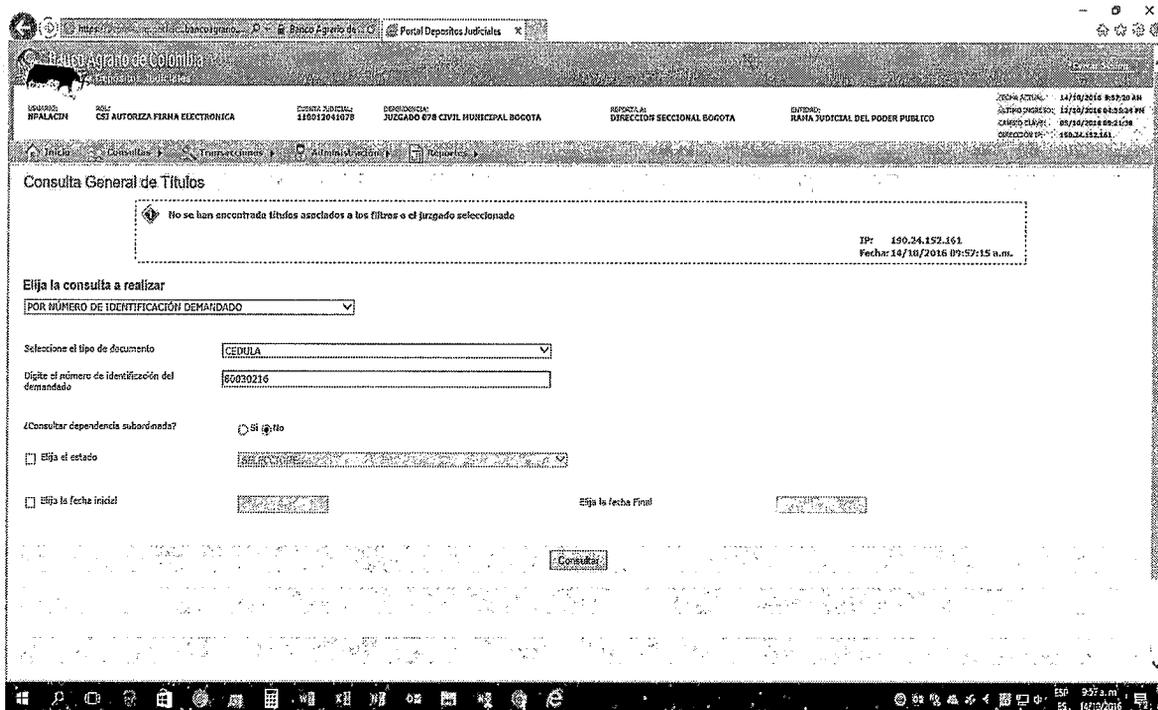
Secretaría _____

95

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13 UCONAL

Bogotá D.C., 14 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

INFORME SECRETARIAL: Se verificó en el sistema y **no** se encontraron depósitos judiciales para el presente proceso como se observa en el siguiente pantallazo.



NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

2013-851



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

EF: N° 1100140030202013-0085100

Seria del caso entrar a resolver la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sino fuera porque el despacho encuentra que no se dio estricto cumplimiento lo ordenado en los incisos 2° y 3° del auto de 11 de abril de 2016 (fl. 90 Cd 1), esto es, de un lado, que no se indicó de forma clara la fecha de cada uno de los abonos que se relacionan en el documento que obra a folio 92 de este cuaderno, denominado "*movimiento histórico de transacciones*", y de otro, no se acreditó el diligenciamiento del oficio No, 1145 (fl. 91 Cd. 1), respuesta que se hace necesaria para emitir pronunciamiento no solo frente al estado de cuenta sino también frente a la solicitud de entrega de dineros (fl. 88 Cd.1).

Por tanto, se insta a la procuradora judicial de la demandante que señale en debida forma la información requerida en el auto referido anteriormente, y tramite la comunicación dirigida al Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad, lo anterior con el fin de determinar el valor y las fechas reales de los abonos existentes a la obligación.

Una vez, se adosen los datos requeridos por parte de la ejecutante y se allegue respuesta por parte del estrado judicial antes citado se procederá a decidir lo que en derecho corresponda, en relación a la liquidación del crédito y a la entrega de títulos judiciales.

Por último, obre en autos el informe secretarial que antecede en el que se indica que en este juzgado no existen depósitos consignados a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

AFR-CGP

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. ¹¹⁸
de hoy **20 OCT 2016**
La Secretaria

97

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, PROMISCUOS, DE EJECUCION, DE DESCONGESTION DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA, SOACHA, FUNZA, MOSQUERA, MADRID, FACATATIVA, CHIA, CAJICA, SOPO, TABIO, TENJO, UNE, ZIPAQUIRA, GAMA Y DEMAS JUZGADOS DE CUNDINAMARCA Y TRIBUNAL DE BOGOTÁ,

E.

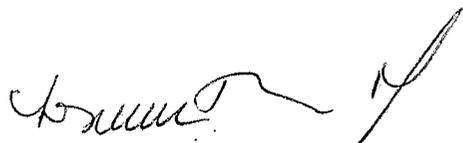
S.

D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISAR PROCESO, RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, COPIAS AUTENTICAS Y DEMAS.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, apoderada de la actora en el proceso de la referencia, de manera comedida me permito autorizar a **WILLIAM FERNANDO REINA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.015.790 expedida en Bogotá, para que revise los proceso de la referencia, en los cuales ostento la calidad de Apoderada, retire oficios, desgloses, avisos, citatorios, copias, etc.

Del Señor Juez, con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

C.C. No. 51.689.883 de Bogotá

T.P. No. 45.299 del C. S. J.

PRESENTACION PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.O.

Personalmente por
BRETON MEJIA GLORIA YAZMINE

quien exhibió: C.C. 51689883

Tarjeta Profesional No. 45299 del C.S.J.

Bogotá D.C. 01/08/2016

Identificación: 3e35d3ef

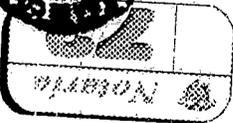
Declarante:



171NKAAL0080D350

www.notariaenlinea.com

IMJ



[Handwritten signature]



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

Bogotá D.C., mayo 20 de 2016
Oficio No. 1145

15270 3-NOV-16 16:16

98
1 folio
Pg

Señores:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302020130085100

Dte. : BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7

Ddo. : NELSON DARÍO RINCON ORTIZ C.C. 80.030.216

Comunico a usted que mediante auto de fecha once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que informe la existencia de depósitos judiciales a órdenes del proceso de la referencia, y, de ser posible, los ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 110012041078 del Banco Agrario de Colombia.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO.**

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,



Nasly Vanessa Palacios Muñoz
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

89

Doctora
NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0851 DE BANCO PICHINCHA vs. NELSON DARIO RINCON ORTIZ.

**Asunto: INFORME ABONOS REALIZADO POR EL DEMANDADO Y
CONSTANCIA DE RADICACIÓN OFICIO DIRIGIDO AL JUZ.20 CM**

Respetada doctora:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, así:

1. Informando los abonos realizados por el demandado, con posterioridad a la presentación de la demanda, así:
 - i- La suma de \$ 2.000.000.00, el día 31/10/2013.
 - ii- La suma de \$ 2.000.000.00, el día 01/12/2013.
 - iii- La suma de \$ 1.556.534.10, el día 30/07/2014
 - iv- La suma de \$ 443.465.00, el día 30/07/2014
 - v- La suma de \$ 2.000.000.00, el día 01/09/2014
 - vi- La suma de \$ 1.989.613.27, el día 01/10/2014
 - vii- La suma de \$ 10.386.73, el día 01/10/2014
2. Allegando constancia del radicado del oficio dirigido al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Cumplido lo anterior, comedidamente le solicito dar trámite a la liquidación del crédito aportada y a la solicitud conjunta de entrega de títulos que obran en el expediente.

De la Señora Juez con todo respeto, atentamente.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

2F1

JUZGADO 78 CIVIL MPAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Judicatura Ordinaria Municipal
de Bogotá
E.S.P.S.A.

Al despacho del (e) señor (a) Jueza (a) _____

Observación: **17 ENE 2017**

Secretaría: _____



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

100

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 80030216 Nombre NELSON DARIO RINCON ORTIZ
Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005818179	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 1.943.002,00
400100005818246	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 626.092,00
400100005818247	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 161.695,68
400100005818248	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 917.054,23

Total Valor \$ 3.647.843,91

Se verificó en el sistema y se encontraron los anteriores depósitos judiciales para el presente proceso.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA

T 20-2013-851

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005818179	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 1.943.002,00
400100005818246	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 626.092,00
400100005818247	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 161.695,68
400100005818248	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 917.054,23

Total Valor \$ 3.647.843,91

Se verificó en el sistema y se encontraron los anteriores depósitos judiciales para el presente proceso.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

T 20-2013-851

101



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

17 0 MAR 2017

R. No. 1100140030202013-0085100

En atención al escrito que obra a folio 99, se agrega al expediente el informe de abonos realizados por la parte ejecutada (fl. 99), previo a resolver la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por secretaría oficiase al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio No. 1145 del 20 de mayo de 2016, radicado en ese despacho desde el 03 de noviembre de ese año.

Oficiase

Se requiere a la apoderad judicial del extremo ejecutante para que retire y acredite el diligenciamiento del oficio ordenado.

Se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos judiciales elaborado por la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

secretaría oficiase al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio No. 1145 del 20 de mayo de 2016, radicado en ese despacho desde el 03 de noviembre de ese año.

DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA

JUEZ

<p>Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.</p> <p>El auto anterior se notificó por estado: No. 32</p> <p>de hoy: 17 03 MAR 2017</p> <p>La Secretaría: [Firma]</p>

AB

Se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos judiciales elaborado por la secretaría del juzgado.



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., abril 05 de 2017
Oficio No. 942

Señores:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003020**20130085100**

Dte. : BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7

Ddo. : NELSON DARÍO RINCON ORTIZ C.C. 80.030.216

Comunico a usted que mediante auto de fecha diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que informe el trámite dado al oficio No. 1145 del 20 de mayo de 2016, radicado en ese despacho desde el 03 de noviembre de ese año.

Se anexa copia del oficio en mención.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO.**

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



703
FRANQUICIA

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., 20 de junio de 2017
Oficio No. 1828

Señor:
PAGADOR
PORVENIR
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20130085100**
Dte. : BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
Ddo. : NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C. 80.030.216

Me permito comunicarle que el proceso de la referencia será remitido al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ en atención al acuerdo No.PCSJA17-10678 del 26 de mayo del presente año, lo anterior para que continúe realizando los descuentos ordenados en oficio No.0056 de fecha 17 de enero de 2014, proferido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad colocando los dineros retenidos a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil municipal de Bogotá **No. de cuenta 110012041800** por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el NÚMERO DEL PROCESO y remitirla a la dirección Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 1° Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución - Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

FRANQUICIA

104



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., 20 de junio de 2017
Oficio No. 1827

Señores:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003020**20130085100**
Dte. : BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
Ddo. : NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C. 80.030.216

Me permito comunicarle que el proceso de la referencia será remitido al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA en atención al acuerdo No.PCSJA17-10678 del 26 de mayo del presente año, lo anterior para que proceda a realizar la conversión a favor del proceso de la referencia y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil municipal de Bogotá **No. de cuenta 110012041800** por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sección depósitos Judiciales.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el NÚMERO DEL PROCESO y remitirla a la dirección Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 1° Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución - Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

105
**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 80030216 Nombre NELSON DARIO RINCON ORTIZ

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005818179	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 1.943.002,00
400100005818246	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 626.092,00
400100005818247	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 161.695,68
400100005818248	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2016	NO APLICA	\$ 917.054,23

Total Valor \$ 3.647.843,91

Bogotá D.C., 21 de junio de dos mil diecisiete (2017)

Se verificó en el sistema y se encontraron los anteriores depósitos judiciales en estado PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA y IMPRESO ENTREGADO, por lo anterior se realiza la conversión a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá para dar cumplimiento acuerdo No. PCSJA17-10678.

Nasly Vanessa Palacios Muñoz
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

2013-851

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

106

Señor
JUEZ 16 ° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - 78 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO No. 2013-0851 DE BANCO PICHINCHA S.A vs.
NELSON DARÍO RINCÓN ORTIZ

ASUNTO: solicitud de aprobación de liquidación y entrega de títulos

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, y como quiera que ya se dio cumplimiento a los requerimiento ordenados por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, comedidamente le solicito proceder a aprobar la liquidación del crédito y a la solicitud conjunta de entrega de títulos que obran en el expediente

Del señor Juez, con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Sen
IF
deft

41257 3-AUG-'17 15:27

[Handwritten signature]

(fa) Secretario (a)

Observaciones

Al despacho del señor (a) Juez hoy 08 AGO 2017 El 92-03

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



YAZIN



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 22/08/2017
Juzgado 110014303016

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	Sub Total
20/06/2013	30/06/2013	11	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 33.176.966,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.424.732,00	\$ 271.957,14	\$ 271.957,14	\$ 0,00	\$ 35.873.655,14
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.424.732,00	\$ 750.588,54	\$ 1.022.545,68	\$ 0,00	\$ 36.624.243,68
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.424.732,00	\$ 750.588,54	\$ 1.773.134,21	\$ 0,00	\$ 37.374.832,21
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.424.732,00	\$ 726.376,00	\$ 2.499.510,21	\$ 0,00	\$ 38.101.208,21
01/10/2013	31/10/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.424.732,00	\$ 710.964,40	\$ 3.210.474,61	\$ 0,00	\$ 38.812.172,61
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.424.732,00	\$ 23.698,81	\$ 3.234.173,42	\$ 2.000.000,00	\$ 36.835.871,42
01/12/2013	01/12/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.424.732,00	\$ 710.964,40	\$ 1.945.137,82	\$ 0,00	\$ 37.546.835,82
02/12/2013	31/12/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.424.732,00	\$ 23.698,81	\$ 1.968.836,63	\$ 2.000.000,00	\$ 35.570.534,63
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 728.137,21	\$ 1.439.101,61	\$ 0,00	\$ 36.281.499,03
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 657.672,32	\$ 2.096.773,93	\$ 0,00	\$ 37.009.636,24
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 728.137,21	\$ 2.824.911,14	\$ 0,00	\$ 37.667.308,56
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 704.016,56	\$ 3.528.927,71	\$ 0,00	\$ 38.395.445,78
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 727.483,78	\$ 4.256.411,49	\$ 0,00	\$ 39.099.462,34
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 704.016,56	\$ 4.960.428,06	\$ 0,00	\$ 39.826.946,12
01/07/2014	29/07/2014	29	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 671.363,27	\$ 5.631.791,33	\$ 0,00	\$ 40.530.962,69
30/07/2014	30/07/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 23.150,46	\$ 5.654.941,78	\$ 1.999.999,10	\$ 39.225.477,32
31/07/2014	31/07/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 22.150,46	\$ 3.678.093,14	\$ 0,00	\$ 39.248.627,77
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 23.150,46	\$ 4.395.757,33	\$ 0,00	\$ 39.966.291,96
01/09/2014	01/09/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 22.981,07	\$ 3.090.271,78	\$ 2.000.000,00	\$ 37.989.442,42
02/09/2014	30/09/2014	29	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 671.363,27	\$ 3.113.252,12	\$ 0,00	\$ 38.660.805,69
01/10/2014	01/10/2014	1	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 22.981,07	\$ 3.090.271,78	\$ 2.000.000,00	\$ 37.989.442,42
02/10/2014	31/10/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 689.432,02	\$ 1.802.684,14	\$ 0,00	\$ 36.683.766,75
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 669.432,02	\$ 2.492.116,16	\$ 0,00	\$ 37.373.288,78
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 712.413,09	\$ 3.204.529,25	\$ 0,00	\$ 38.062.650,80
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 713.726,78	\$ 3.918.256,03	\$ 0,00	\$ 38.775.063,88
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 644.656,44	\$ 4.562.912,47	\$ 0,00	\$ 39.488.790,66
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 713.726,78	\$ 5.276.639,25	\$ 0,00	\$ 40.133.447,11
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 695.782,68	\$ 5.972.421,93	\$ 0,00	\$ 40.847.173,88
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 718.975,44	\$ 6.691.397,37	\$ 0,00	\$ 41.542.965,56
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 695.782,68	\$ 7.387.180,05	\$ 0,00	\$ 42.261.932,00
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 715.368,03	\$ 8.102.548,08	\$ 0,00	\$ 42.957.714,68
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 715.368,03	\$ 8.817.916,11	\$ 0,00	\$ 43.673.082,71
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 692.291,64	\$ 9.510.207,75	\$ 0,00	\$ 44.388.450,74
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 717.664,19	\$ 10.227.871,93	\$ 0,00	\$ 45.080.742,38
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 694.513,73	\$ 10.922.385,66	\$ 0,00	\$ 45.798.406,57
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 717.664,19	\$ 11.640.049,85	\$ 0,00	\$ 46.492.920,30
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 729.117,07	\$ 12.369.166,92	\$ 0,00	\$ 47.210.584,48
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 682.117,26	\$ 13.051.244,18	\$ 0,00	\$ 47.938.701,55
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 729.117,07	\$ 13.780.361,25	\$ 0,00	\$ 48.621.778,82
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 732.641,59	\$ 14.513.002,85	\$ 0,00	\$ 49.350.895,89
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 757.062,98	\$ 15.270.065,83	\$ 0,00	\$ 50.083.537,48
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 732.641,59	\$ 16.002.707,42	\$ 0,00	\$ 50.840.600,46
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 732.641,59	\$ 16.002.707,42	\$ 0,00	\$ 51.573.242,05



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DiasPeríodo}}) - 1$

Fecha 22/08/2017
Juzgado 110014303016

01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 782.813,52	\$ 16.785.520,94	\$ 0,00	\$ 52.356.055,57
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 782.813,52	\$ 17.568.334,46	\$ 0,00	\$ 53.138.869,09
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 757.561,47	\$ 18.325.895,93	\$ 0,00	\$ 53.896.430,56
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 803.564,53	\$ 19.129.460,46	\$ 0,00	\$ 54.699.995,09
01/11/2016	24/11/2016	24	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 622.114,47	\$ 19.751.574,93	\$ 0,00	\$ 55.322.109,57
25/11/2016	25/11/2016	1	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 25.921,44	\$ 19.777.496,37	\$ 3.647.843,00	\$ 51.700.188,00
26/11/2016	30/11/2016	5	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 129.607,18	\$ 16.289.260,55	\$ 0,00	\$ 51.829.795,18
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 803.564,53	\$ 17.062.825,08	\$ 0,00	\$ 52.633.359,71
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 814.675,39	\$ 17.877.500,47	\$ 0,00	\$ 53.448.035,10
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 735.835,84	\$ 18.613.336,31	\$ 0,00	\$ 54.183.870,94
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 814.675,39	\$ 19.428.011,70	\$ 0,00	\$ 54.998.546,33
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 788.088,91	\$ 20.216.100,61	\$ 0,00	\$ 55.786.635,24
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 814.358,54	\$ 21.030.459,15	\$ 0,00	\$ 56.600.993,79
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 788.088,91	\$ 21.818.548,07	\$ 0,00	\$ 57.389.082,70
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 803.246,43	\$ 22.621.794,50	\$ 0,00	\$ 58.192.329,13
01/08/2017	22/08/2017	22	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 33.176.966,00	\$ 0,00	\$ 2.393.568,63	\$ 570.045,85	\$ 23.191.840,35	\$ 0,00	\$ 58.762.374,99

Capital	\$ 33.176.966,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 33.176.966,00
Total Interés de plazo	\$ 2.424.732,00
Total Interés Mora	\$ 36.808.519,09
Total a pagar	\$ 72.410.217,09
- Abonos	\$ 13.647.842,10
Neto a pagar	\$ 58.762.374,99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. ~~veintinueve~~ 25 de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 020-2013-0851

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el extremo actor; sin embargo, advierte esta directora que el trabajo en cita no se ajusta a la legalidad, por cuanto el descuento de los abonos hechos por la pasiva no se hizo en la forma y términos de la norma 1653 del Código Civil, aunado a que los réditos moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la superintendencia.

Ahora bien, luego de auscultar el informe de títulos que reposa en el plenario, esta oficina observó la existencia de cuatro (4) títulos judiciales, por valor de \$1.943.002, \$626.092, \$161.695,68 y \$917.054,23, constituidos para estas diligencias, y pendientes de pago, por lo que se procedió con su descuento de la deuda y, por ende, en proveído diferente de la misma data, se ordenara su entrega a la parte actora.

Corolario, esta juzgadora **MODIFICA y APRUEBA** la liquidación en comentario en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$58.762.374,99)**, saldo arrojado luego de la deducción de la que se habló en párrafo anterior, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese (2),

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. ~~20~~ de agosto de 2017
Por anotación en estado N° ~~146~~ le esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ~~veintinueve~~ (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

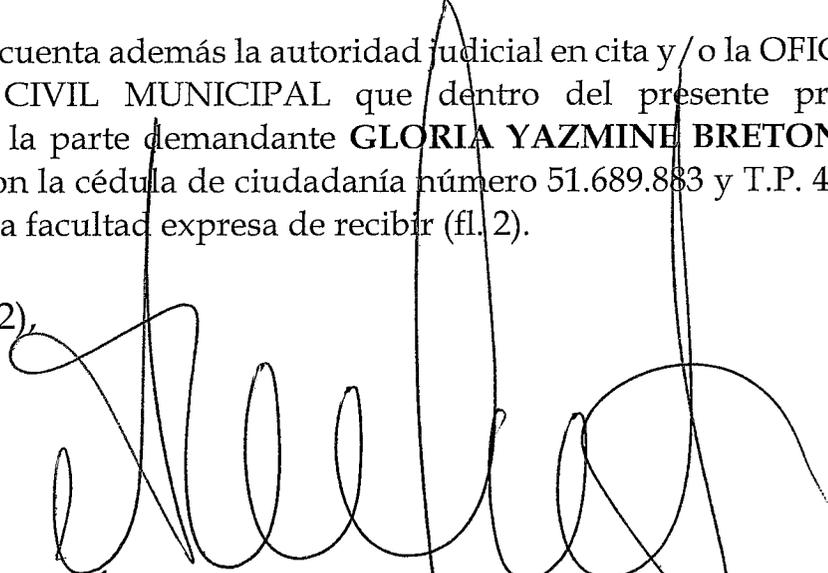
Ref. 020-2013-0851

En atención a las piezas procesales obrantes en el plenario, el Despacho advierte que se cumplen las exigencias establecidas por el artículo 447 del C.G.P., por lo que la Oficina de Ejecución Civil Municipal, debe proceder a **ENTREGAR** a la parte demandante, esto es, **BANCO PICHINCHA S.A.** el valor que cubra la liquidación del crédito y las costas aprobadas. Sobre el punto, téngase en cuenta lo consignado en el inciso segundo del auto que precede.

Al punto, la liquidación del crédito se **APROBÓ** en la suma de **\$58.762.374,99** (fls. 107 a 109 C.1 auto del 23 de agosto de 2017) y la liquidación de costas se aprobó por la suma de **\$2.944.240** (fls. 76 y 90 auto del 11 de abril de 2016 C.1).

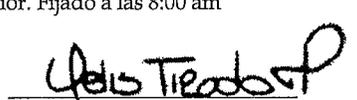
Debe tener en cuenta además la autoridad judicial en cita y/o la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL** que dentro del presente proceso la apoderada de la parte demandante **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.689.883 y T.P. 45.299 del C.S.J., cuenta la facultad expresa de recibir (fl. 2).

Notifíquese (2),


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. ~~29~~ de agosto de 2017
Por anotación en estado N° ~~46~~ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 80030216

Nombre NELSON DARIO RINCON ORTIZ

Número de Títulos 31

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100004791252	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2014	NO APLICA	\$ 846.711,00
400100004832900	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2014	NO APLICA	\$ 908.427,40
400100004832920	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2014	NO APLICA	\$ 996.440,65
400100004887589	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2015	NO APLICA	\$ 1.736.144,00
400100004958678	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	20/04/2015	NO APLICA	\$ 2.087.709,00
400100004990564	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2015	NO APLICA	\$ 1.655.706,07
400100005021524	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2015	NO APLICA	\$ 2.014.767,07
400100005061411	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2015	NO APLICA	\$ 1.344.529,00
400100005108381	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2015	NO APLICA	\$ 1.334.035,52
400100005175394	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2015	NO APLICA	\$ 1.264.309,00
400100005201696	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2015	NO APLICA	\$ 109.244,00
400100005272087	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2015	NO APLICA	\$ 407.917,00
400100005317044	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2015	NO APLICA	\$ 523.403,00
400100005332806	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2015	NO APLICA	\$ 1.093.851,00
400100005383956	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2016	NO APLICA	\$ 777.166,00
400100005527546	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	12/05/2016	NO APLICA	\$ 569.920,00
400100005578625	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2016	NO APLICA	\$ 941.282,27
400100005668409	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2016	NO APLICA	\$ 659.983,00
400100005710609	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2016	NO APLICA	\$ 220.032,00
400100005761563	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2016	NO APLICA	\$ 243.556,00
400100005800911	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2016	NO APLICA	\$ 361.911,00
400100005848454	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2016	NO APLICA	\$ 308.616,00
400100005863238	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2016	NO APLICA	\$ 297.262,00
400100005912118	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2017	NO APLICA	\$ 222.505,00
400100005948431	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2017	NO APLICA	\$ 442.634,00
400100006015885	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 415.584,00
400100006055772	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 60.478,00
400100006077188	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2017	NO APLICA	\$ 148.410,00
400100006129641	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2017	NO APLICA	\$ 197.697,00
400100006180342	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2017	NO APLICA	\$ 119.303,00
400100006237514	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 85.134,00
Total Valor						\$ 22.394.666,98

Diana María Acevedo Cruz
DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

Títulos Oficina Ejecución Civil Municipal Bogota

De:

Títulos Oficina Ejecución Civil Municipal Bogota

Enviado el:

Viernes, 06 de octubre de 2017 05:07 p.m.

Para:

Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota

Asunto:

TRASLADO DE PROCESO VIRTUAL VIA PORTAL WEB

06 de octubre de 2017

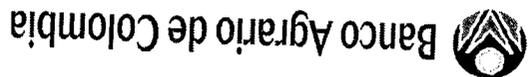
Señor

Juzgado 20 Civil Municipal de Bogota

Buen día,

Por medio del presente correo solicito respetuosamente el traslado del proceso al Despacho Judicial - OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, vía portal web transaccional del Banco Agrario, toda vez que al momento de realizar el DJ04 para emisión de títulos el sistema no lo permite debido a que el proceso virtualmente se encuentra en su despacho, por tal motivo solicito su colaboración para el traslado de los siguientes procesos vía portal Web:

(BANCO AGRARIO DE COLOMBIA):



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - UNIDAD OPERATIVA
NUMEROS DE PROCESOS QUE FIGURAN CREADOS EN EL SISTEMA EN LAS CUENTAS JUDICIALES A NOMBRE DE LOS JUZGADOS
No. PROCESO DATOS DEL DEMANDANTE

11001400302020140027700	1	19076280	SOLON	CASTELLANOS POVEDA	515537
11001400302020090007500	3	9001721483	COOMEVA	COOPERATIVA FINANCIERA	528250
11001400302020130085100	3	8902007567	BANCO	PICHINCHA S.A.	800307

Cordial Saludo,

Mauricio Gomez Franco
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

112



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 12/10/2017 Oficio No.: 2017011266 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400301520150091800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: TORRES HIDALGO JHON HELBER

CEDULA 79918091

Demandante: DE PENSIONADOS COOP COOPERATIVA NACIONAL

NIT 8001845231

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 02/10/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 79918091 JOHN HELBER TORRES HIDALGO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
01/02/2017	400100005897931	\$287,894.91
01/02/2017	400100005897932	\$287,894.91
01/02/2017	400100005897933	\$171,530.10
01/02/2017	400100005897934	\$287,894.91
01/02/2017	400100005897936	\$287,894.91
15/08/2017	400100006182009	\$58,643.41
23/01/2017	400100005884387	\$313,810.51
23/01/2017	400100005884388	\$313,810.51
23/01/2017	400100005884389	\$436,763.21
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$2,446,137.38

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUIS MIGUEL ABELLA FLOREZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 7185197

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

_____	_____	_____	12/10/2017
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

113



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

INFORME TITULOS

REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-020-2013-00851-00 (J. 16 E.C.M.) iniciado por INVERSION PICHINCHA S.A. contra NELSON DARIA RINCON ORTIZ.

Hoy trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá- Área de Títulos Judiciales, no puede dar cumplimiento al auto de fecha de 25 de agosto del 2017 (fl. 110 C. 1), toda vez que el proceso virtualmente se encuentra en el despacho del Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, según informe del Banco Agrario.

Es de resaltar que por medio de correo electrónico la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá- Área de Títulos solicito al juzgado de origen el traslado del proceso, a la fecha no se ha obtenido respuesta positiva (anexo correo electrónico).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mauricio Gomez Franco".

ASISTENTE ADMINISTRATIVO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

(la) Secretario (a)

R
h

Observaciones

Al despacho del señor (a) Juez hoy

17 OCT. 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre 10 de 2017
Oficio No. 3313

Señores

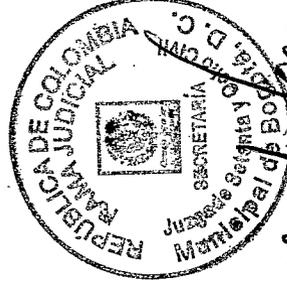
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CIUDAD

Ref: CONVERSIÓN DE TITULOS

Por medio de la presente me permito remitir la conversión de los títulos judiciales a favor del proceso No. 2013-851 de BANCO PICHINCHA SA contra NELSON DARIO RINCONORTIZ que cursa en ese juzgado.

Se anexa copia del informe de títulos donde se realiza la respectiva conversión en 1 folio.

Cordialmente,



Nasly Vanessa Palacios Muñoz
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Abat
2 folios
Dejado

OF. E.EC. PAL. RADIC.:

OF. E.EC. PAL. RADIC.:

67009 31-OCT-17 14:05

Orden 20.

Señores
Señores
Señores

17 LA
7/11



115

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 80030216 Nombre NELSON DARIO RINCON ORTIZ

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
-------------------	----------------------	--------	--------	--------------------	---------------	-------

400100005818179	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	CANCELADO POR CONVERSION	25/11/2016	24/08/2017	\$ 1.943.002,00
400100005818246	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	CANCELADO POR CONVERSION	25/11/2016	24/08/2017	\$ 626.092,00
400100005818247	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	CANCELADO POR CONVERSION	25/11/2016	24/08/2017	\$ 161.695,66
400100005818248	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	CANCELADO POR CONVERSION	25/11/2016	24/08/2017	\$ 917.054,23

Total Valor \$ 3.647.843,91

Memorandum del Despatch
Sección de Reservas
El Despacho del Jefe (a) Juez (a)

31 OCT 2017
FOLIO 10 DE 10
11
130



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 08 de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 020-2013-00851

Teniendo en cuenta la documental que precede y el informe de títulos de la Oficina de Ejecución, ofíciase al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá para que traslade el expediente por la plataforma del portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario, con el fin de materializar la entrega de dineros a la parte actora (fl.110 C.1.).

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado 78 Civil Municipal, la Oficina de Ejecución proceda en los términos del auto de fecha 25 de agosto pasado.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá
Bogotá, D.C. 09 de noviembre de 2017
Por anotación en estado N° 196 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



OFICIO No. 51605

Bogotá, D.C. 16 de noviembre de 2017

27250 22-NOV-17 15:29

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

Señores:

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-020-2013-00851-00 iniciado por BANCO PICHINCHA SA NIT. 890200756-7 contra NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C. 80030216. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2017, Oficiarle, para que proceda hacer el traslado del expediente por la plataforma del portal web depósitos judiciales del banco agrario, con el fin de entregar los dineros a la parte actora

Si vase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 No 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

118

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 80030216

Nombre NELSON DARIO RINCON ORTIZ

Número de Títulos 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005818179	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/11/2016	24/08/2017	\$ 1.943.002,00
400100005818246	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/11/2016	24/08/2017	\$ 626.092,00
400100005818247	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/11/2016	24/08/2017	\$ 161.695,68
400100005818248	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/11/2016	24/08/2017	\$ 917.054,23
400100006330793	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/11/2017	30/11/2017	\$ 407.917,00
400100006330794	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/11/2017	30/11/2017	\$ 523.403,00
400100006330795	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/11/2017	30/11/2017	\$ 1.093.851,00
400100006330796	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/11/2017	30/11/2017	\$ 777.166,00
400100006330797	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/11/2017	30/11/2017	\$ 569.920,00
400100006330798	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/11/2017	30/11/2017	\$ 941.282,27
Total Valor						\$ 7.961.383,18

2 ALB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Adrian Zapata
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
44289 7-DEC-17 12:12

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSER
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diciembre 06 de 2017
Oficio No. 3821

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CIUDAD

Ref: CONVERSIÓN DE TITULOS

Por medio de la presente me permito remitir la conversión de los títulos judiciales a favor del proceso No. **11001400302020130085100** de **BANCO PICHINCHA S.A** contra **NELSON DARIO RINCON ORTIZ** que cursa en ese juzgado.

Se anexa copia del informe de títulos donde se realiza la respectiva conversión.

Cordialmente,


NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Al despacho del señor (a) Juez hoy ~~3~~ **DIC. 2017**

Observaciones

En (ley) Ser Xario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



DI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



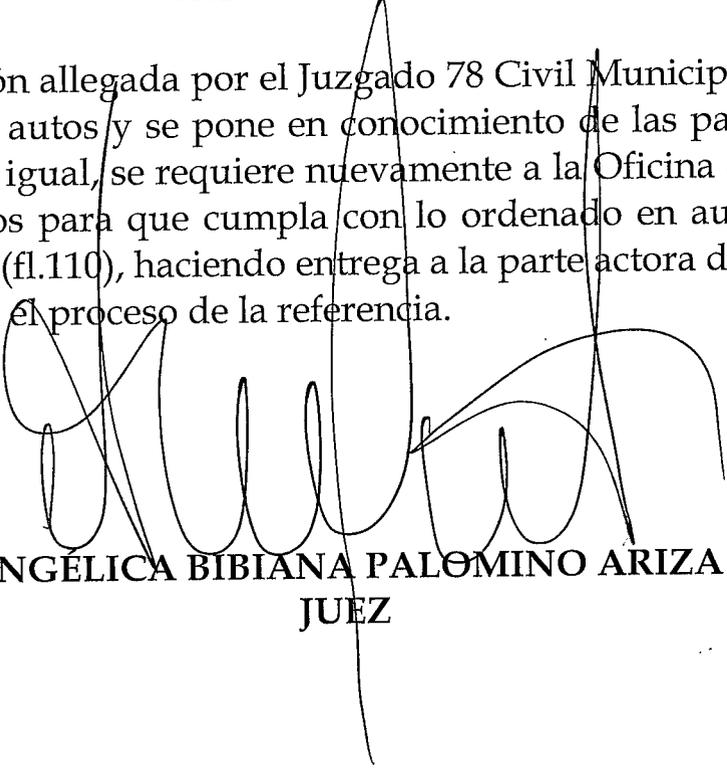
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 020-2013-00851

La comunicación allegada por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente; por igual, se requiere nuevamente a la Oficina de Ejecución - área de títulos para que cumpla con lo ordenado en auto del 25 de agosto de 2017 (fl.110), haciendo entrega a la parte actora de los dineros que obran para el proceso de la referencia.

Cúmplase,



ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

1521

Ruth Yamile Castro Pinto - Bogota

De: Ruth Yamile Castro Pinto - Bogota
Enviado el: martes, 23 de enero de 2018 10:23 a. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota
Asunto: Solicitud traslado de proceso por el Portal Web del Banco Agrario

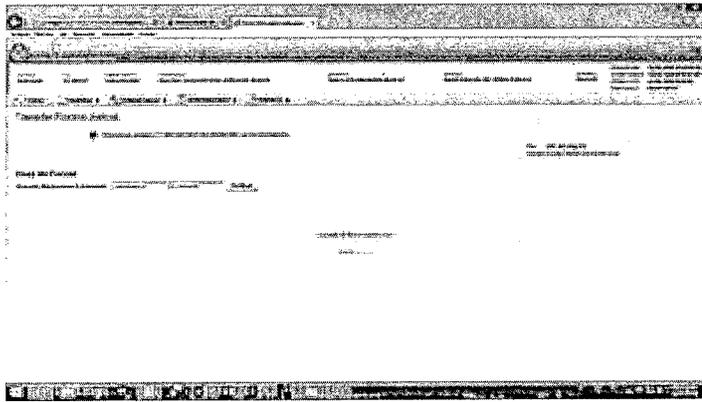
Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota Entregado: 23/01/2018 10:23 a. m.

Buenos días,

Señores
Juzgado 20 Civil Municipal de Bogota

Comedidamente me permito solicitar por este medio, con el fin de no entorpecer la administración de justicia, la creación si es el caso y el traslado del siguiente proceso por el Portal Web Transaccional del Banco Agrario:

No. De proceso. 110014003020 2013 00851 00
Demandante. BANCO PINCHINCHA S.A. NIT 8902007567
Demandado. NELSON DARIO RINCON ORTIZ CC 80030216



Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de los títulos por el proveído del 19 de enero de 2018 emitido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,

Ruth Castro
Asistente Administrativo – Área de Títulos
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Nota. Responder a este mensaje por este mismo medio.



PROCESO No. 11001400302020130085100

Número de Títulos 25

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006193109	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2017	NO APLICA	\$ 1.943.002,00
400100006193110	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2017	NO APLICA	\$ 626.092,00
400100006193111	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2017	NO APLICA	\$ 161.695,68
400100006193112	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2017	NO APLICA	\$ 917.054,23
400100006350726	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 407.917,00
400100006350729	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 523.403,00
400100006350730	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 1.093.851,00
400100006350731	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 777.166,00
400100006350732	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 569.920,00
400100006350733	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 941.282,27
400100006351465	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 846.711,00
400100006351466	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 908.427,40
400100006351467	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 996.440,65
400100006351468	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 1.736.144,00
400100006351471	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 2.087.709,00
400100006378218	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 2.014.767,07
400100006378220	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 1.344.529,00
400100006378221	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 1.334.035,52
400100006378222	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 1.264.309,00
400100006378223	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 109.244,00
400100006378224	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 659.983,00
400100006378225	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2017	NO APLICA	\$ 220.032,00
400100006420388	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 1.655.706,07
400100006420437	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 243.556,00
400100006420438	8902007567	PICHINCHA SA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 361.911,00

Total Valor \$ 23.744.887,89



123

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 MEZANINE
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 020 2013 00851 00 (J. 16 E.C.M.)
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8902007567
DEMANDADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C. 80030216

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. miércoles, 24 de enero de 2018

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha de **25 de agosto de 2017** y auto de cúmplase del **19 de enero de 2018 (fl. 110-120 C. 1)**, donde se ordenó **ENTREGAR** los títulos judiciales a la parte **DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 8902007567**, con fundamento en el Artículo 447 del C.G.P. esto es, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito:	\$ 58.762.374,99	Fl. 109 C-1
Liquidación de Costas:	\$ 2.944.240,00	Fl. 76-90 C-1
TOTAL:	\$ 61.706.614,99	
Abonos Pagados:	\$ 0,00	Fl. 0
SALDO:	\$ 61.706.614,99	

Una vez revisado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales y la página del Portal Web Transaccional del Banco Agrario se encontraron **veinticinco (25)** títulos judiciales constituídos pendientes de pago por un valor de **\$23.744.887,89** para lo cual se procede a su elaboración y entrega, se anexa el informe arrojado por el sistema.

TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA	
No. OFICIO	VALOR
2018000763	\$ 8.808.094,18
2018000773	\$ 12.675.620,64
2018000774	\$ 2.261.173,07
TOTAL A ENTREGAR	\$ 23.744.887,89
SALDO	\$ 37.961.727,10

De acuerdo a lo anterior, no hay más títulos pendientes por entregar en la cuenta de la oficina y hay un saldo a favor de la parte demandante de **\$37.961.727,10** para cancelar la totalidad de las liquidaciones de credito y costas.

Atentamente,

RUTH YAMILE CASTRO PINTO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



01190 # 11-94 011 410

Autorizado por: Gloria Vasquez

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Recibido por: [Firma]

Nombre: Waimé Bawista

Número de identificación: 102393938

Fecha: 26/01/2018

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Nombre y Apellidos: CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Número de identificación: CEDULA 1010182509

Huella Índice Derecho: [Firma]

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Nombre y Apellidos: ALINA MARIA CADAVID GARCIA

Número de identificación: CEDULA 43865429

Huella Índice Derecho: [Firma]

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
24/08/2017	400100006193109	\$1,943,002.00
24/08/2017	400100006193110	\$826,092.00
24/08/2017	400100006193111	\$161,696.68
24/08/2017	400100006193112	\$917,054.23
30/11/2017	400100006350726	\$407,917.00
30/11/2017	400100006350729	\$523,403.00
30/11/2017	400100006350730	\$1,093,851.00
30/11/2017	400100006350731	\$777,166.00
30/11/2017	400100006350732	\$569,920.00
30/11/2017	400100006350733	\$941,282.27
30/11/2017	400100006351455	\$846,711.00
30/11/2017	400100006351455	\$8,808,094.18
TOTAL VALORES DEPOSITOS		

Señores: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: RINCON ORTIZ NELSON DARIO

Demandante: PICHINCHA S.A. BANCO

CEDULA 80030216

NIT 8902007567

(NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) 8902007567 BANCO PICHINCHA S.A.

Fecha: 26/01/2018 Oficio No.: 2018000763

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400302020130085100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Despacho: BOGOTÁ

Código de identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

República de Colombia

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES (DJ04)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Código de identificación del despacho (Ac.20197) 110014303000
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 26/01/2018 Oficio No.: 2018000773
REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 20197, 1412/02 y 1413/02) 1100140030302020130085100

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Apreciados Señores:
RINCON ORTIZ NELSON DARIO
PICHINCHA S.A. BANCO
Demandante:
Demandado:
Señase pagar según lo ordenado mediante providencia del 19/01/2018, e(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: NIT

CEDULA 80030216
NIT 8902007567

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
14/12/2017	400100006378218	\$2,014,767,07
14/12/2017	400100006378220	\$1,344,529,00
14/12/2017	400100006378221	\$1,334,035,52
14/12/2017	400100006378222	\$1,264,309,00
14/12/2017	400100006378223	\$109,244,00
14/12/2017	400100006378224	\$659,983,00
14/12/2017	400100006378225	\$220,032,00
14/12/2017	400100006378226	\$908,427,40
30/11/2017	400100006351466	\$996,440,65
30/11/2017	400100006351467	\$1,736,144,00
30/11/2017	400100006351468	\$2,087,709,00
30/11/2017	400100006351471	\$12,675,620,64
TOTAL VALORES DEPOSITOS		

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Nombre y Apellidos: ALINA MARIA CADAVID GARCIA
Número de identificación: CEDULA 43865429
Firma:

Huella Índice Derecho:

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Nombre y Apellidos: CELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Número de identificación: CEDULA 1010182509
Firma:

Huella Índice Derecho:

Recibido por:

Nombre: Jaime Bautista
Número de identificación: 102393936
Fecha: 26/01/2018

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Autorizado parte actora Gloria Vasquez

CII 90 # 11-44 Of. 410

ACUERDO 2621 DE 2004 D.J. 40 46



158



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

(DJ04)

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 26/01/2018 Oficio No.: 2018000774 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400302020130085100

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: RINCON ORTIZ NELSON DARIO

CEDULA 80030216

Demandante: PICHINCHA S.A. BANCO

NIT 8902007567

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 19/01/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8902007567 BANCO PICHINCHA S.A

Concepto del Depósito

Depósito Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
23/01/2018	400100006420388	\$1,655,706.07
23/01/2018	400100006420437	\$243,556.00
23/01/2018	400100006420438	\$361,911.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$2,261,173.07

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ALINA MARIA CADAVID GARCIA

Nombres y Apellidos

CEDULA 43865429

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509

Número de Identificación

Firma



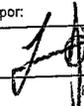
Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

 Firma Jaime Bautista Nombre 1023939326 Número de Identificación 26/01/2018 Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

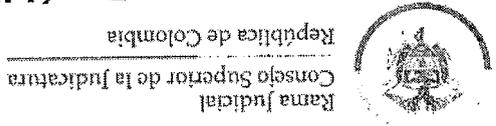
Autorizado parte actosa Gloria Jazmine

CIJ 90 # 11-44 Ofi 410

236 40 46

20180126 10:05:00





127
OF. EJ. CIV. MUN. RADIC#2
2F-TRUIC03
15-485 24-JUN-18 18:33

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 23 de enero de 2018
Oficio No. 0263

Señor
CLINICA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1
Ciudad

Proceso : Ejecutivo Singular
No 11001400302020130085100
Demandante : BANCO PICHINCHA S.A.
NIT. 890.200.756-7
Demandado : NELSON DARIO RINCON ORTIZ
C.C. 80.030.216

Me permito comunicarle que por secretaría se ordenó oficiar a fin de dar respuesta a su oficio N° 51605, radicado en este Despacho, en el sentido de indicar que una vez revisado el portal WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO, por número de C.C. del demandado, SI aparecen depósitos judiciales, a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia, los cuales ya fueron convertidos y se trasladó el proceso a la cuenta de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Atentamente,

DIANA MARIA ACEVEDO GRUZA
Secretaría

RECIBIDO AREA
TRUIC03
24 ENE. 2018
Fecha:
Firma:

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
75257 9-APR-18 9:53

1065

check
17 folio
letra

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra NELSON DARIO RINCON ORTIZ. EXPED. No. 2013-0851. JUZGADO DE ORIGEN 20 CM.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA RETIRAR TITULOS.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada con [redacted] aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito **AUTORIZAR** a **JAIME BAUTISTA RUEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. No. 1.023.939.326 de Bogotá, para **RETIRAR** del expediente las órdenes de pago de los títulos judiciales emitidos a favor de la entidad demandante.

Del Señor Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá.
T.P. 45.299 del C.S.J.

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

05

10 ABR 2018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

El presente documento



PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por **Olivera Mejía**
quien exhibió la C.C. **51689883**
y T-jeta Profesional No. **45299** C.S.J.

Fecha: **23 MAR 2018**
Firma: *[Handwritten Signature]*

Mauricio Mora Tejada
NOTARIO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO (E)
Mauricio Mora Tejada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 020-2013-00851

Téngase en cuenta la autorización realizada a JAIME BAUTISTA RIVERA DA identificado con C.C. 1.023.939.326, para retirar los depósitos judiciales que obran a favor de la parte actora.

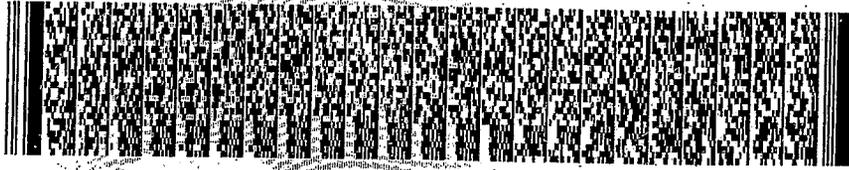
Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá
Bogotá, D.C. 16 de abril de 2018
Por anotación en estado N° 062 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

A-1500150-00975164-M-1023939326-20180205
CINIAL DEL ESTADO CIVIL
0059388046A 2
9903068064



REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA

[Handwritten signature]

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
17-ENE-2013 BOGOTA D.C.

ESTATURA 1.75
G.S. RH O+

LUGAR DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1994

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.023.939.326
BAUTISTA RUEDA
APELLIDOS BAUTISTA RUEDA
NOMBRES JAIME
Jorge Bautista
Firma



131

192

USUARIO: GCABALLE	ROL: CSJ APOYO	DEPENDENCIA: CUENTA JUDICIAL: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 17/02/2021 12:04:11 PM	ÚLTIMO INGRESO: 17/02/2021 07:48:45 AM	CAMBIO CLAVE: 12/02/2021 08:14:41	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	----------------	--	---------------------------------------	--	------------------	--------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/02/2021 12:04:09 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso:

20130085100

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS. BANCO PICHINCHA VS NELSON DARÍO RINCÓN.
EXP No.2013-851

133

Yazmine Breton <yazmine.breton@gmail.com>

Jue 04/02/2021 12:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (172 KB)

BANCO PICHINCHA contra NELSON DARIO RINCON ORTIZ.pdf;

Respetados Señores:

Adjunto allego memorial con destino al juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución (Origen 20CM), para que obre dentro del proceso ejecutivo mixto No.2013-0851.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada Banco Pichincha S.A.



5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

22 FEB 2021

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior, esc: 109 C.G.P. se anexa en folios
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

*Ver contenido
20/2
19/1
17/02/21*

135

APORTANDO CESIÓN DE DERECHOS. BANCO PICHINCHA VS NELSON DARÍO RINCÓN ORTIZ, EXP No. 2013-0851



Yazmine Breton <yazmine.breton@gmail.com>

Mar 27/07/2021 9:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

BANCO PICHINCHA contra NELSON DARIO RINCON ORTIZ APORTANDO CONTRATO.pdf;

Respetados Señores:

Adjunto allego memorial con destino al juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá (Origen:20CM) para que obre dentro del proceso ejecutivo mixto No. 2013-0851.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada Banco Pichincha

NATALIA CHINCHILLA	<i>reclutado</i>
F	<i>G</i>
U	<i>terra.</i>
RADICADO	
<i>2021-121-16</i>	

39177 30-JUL-21 13:45

39177 30-JUL-21 13:45
OF.EJ.CIU.NUN RADICR2

CESION DE DERECHO DE CREDITO A TITULO DE VENTA

Entre los suscritos a saber, **CARMEN LILIANA MARTÍN PEÑUELA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **C.C. 52.111.907**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que para estos efectos se llamará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.470.543, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S**, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CESIONARIO**, hemos convenido en instrumentar a través de este documento, la cesión del derecho de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, conforme con los siguientes

ANTECEDENTES

El **BANCO PICHINCHA S.A.** concedió un crédito al señor **NELSON DARIO RINCON ORTIZ** ("EL DEUDOR"), mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. **80030216**, soportado en un Pagaré No. **8095421** que fue otorgado en blanco y con carta de instrucciones, constituyendo además el deudor, prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas MPT544. En consideración a la mora en el pago del crédito, **BANCO PICHINCHA S.A.**, diligenció el Pagaré atendiendo a las precisas instrucciones impartidas y formuló mediante apoderado, demanda ejecutiva para hacer valer su derecho en el crédito No **8095421**; La demanda correspondió al Juzgado 20 Civil Municipal, Despacho que radicó el expediente bajo el No. **2013-0851** y emitió auto de mandamiento de pago el 03 octubre de 2013. El mandamiento de pago fue notificado en debida forma mediante aviso a la parte demandada, quien no propuso excepciones, y el 21 de agosto del 2014, el Juzgado profirió auto de seguir adelante con la ejecución y avoco conocimiento el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Dentro del proceso ejecutivo se encuentra embargado el vehículo placa MPT544 de Marca: KIA, línea: CERATO FORTE KOUP, Modelo: 2013, Color: Blanco, gravado con prenda a favor de **BANCO PICHINCHA S.A**

CLAUSULADO

PRIMERO: BANCO PICHINCHA S.A. ("EL CEDENTE") transfiere a la Sociedad **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S ("EL CESIONARIO")** a título de venta, el derecho de crédito que se hace efectivo en el proceso anunciado en los **ANTECEDENTES**, junto con las garantías constituidas a su favor y todos los derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO: La cesión se realiza en virtud del pago efectuado por **EL CESIONARIO** de la obligación contenida en el pagare No. **8095421** suma que **EL CEDENTE** ha recibido a entera satisfacción y con la que procederá al pago del crédito que se identifica en sus archivos con el número **8095421** del que es titular **EL DEUDOR** demandado.

Escritura Pública de Cesión de Crédito a Título de Venta
Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de Agosto del 2014.
ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY
REPRESENTANTE LEGAL
SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S
CESIONARIO

Escritura Pública de Cesión de Crédito a Título de Venta
Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de Agosto del 2014.
CARMEN LILIANA MARTÍN PEÑUELA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
BANCO PICHINCHA S.A.
CEDENTE

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

DOCTORA

PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0851 DE BANCO PICHINCHA S.A.
contra NELSON DARIO RINCON ORTIZ. ORIGEN 20 CM.**

**ASUNTO: APORTANDO CONTRATO CESION DE DERECHO DE
CREDITO A TITULO DE VENTA**

Respetada Doctora.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito el contrato de Cesión de Derecho de crédito a título de venta realizado por el Banco Pichincha S.A. a favor de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPÓSITOS SAS.

Igualmente se adjunta al presente escrito, el certificado de existencia y representación legal del Banco expedido por la Superintendencia Financiera.

De la señora Juez, con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J

136

TERCERO: Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de **EL DEUDOR** demandado y cualquier otro obligado, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por la situación jurídica o material de la garantía prendaria, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso.

CUARTO: Que de conformidad con el texto del título valor base de la ejecución y la garantía prendaria constituida para este proceso, **EL DEUDOR** aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito cobrado ejecutivamente hiciera el acreedor a favor de un tercero.

QUINTO: Cualquier obligación tributaria, así como cualquier gasto o costa de cualquier índole que se ~~se~~ use con ocasión de esta venta corre por cuenta de **EL CESIONARIO**. Además se precisa que cualquier pasivo pasado, presente o futuro derivado del vehículo gravado con prenda a favor de **EL CEDENTE**, sea por impuestos, contribuciones, o de cualquier otro origen, así como gastos por auxiliares de la justicia a título de honorarios y/o, gastos de bodegaje, gastos de secuestre y/o de cuentas por él asumidas, corresponde a **EL CESIONARIO**, lo mismo que cualquiera otra que se cause con ocasión de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

SEXTO: Que **EL CEDENTE** se obliga por intermedio de su apoderado, a presentar al Juzgado de conocimiento este contrato para que sea reconocido **EL CESIONARIO** como su sucesor procesal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del CGP, sin que se configure de ninguna manera Liticonsorcio alguno. Queda autorizada la Sociedad **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S**, a sustituir a **BANCO PICHINCHA S.A.** en el proceso a que se ha hecho referencia en los antecedentes.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y valor el día diecisiete (17) de junio del dos mil veintiuno (2021).

EL CEDENTE

CARMEN LILIANA MARTÍN PEÑUELA
C.C. 52.111.907 de Bogotá
Representante Legal Suplente
BANCO PICHINCHA S.A.
Nit. 890.200.756-7

EL CESIONARIO

Vicario Peña R
ERIK BRIAN NICOLAS PEÑA REY
C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá
Representante Legal
SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S
Nit. 900.998.222-6

Aprobó: German Garnica - Director Normalización y Cobranza *g.g.*

Notaría Contrata y Cero de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



ANTE MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO 48 DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., COMPARECÍO:

MARTIN PENUELA CARMEN LILIANA

CON: C.C. 52111907

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE
APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO
ES CIERTO.

BOGOTÁ D.C. 2021-07-12 09:58:42

4450-d35215a9



8k2br

Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com

HUELLA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3976173

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Octava (8) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032470543 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY



n0m84y8q2zo9
14/07/2021 - 14.17:07

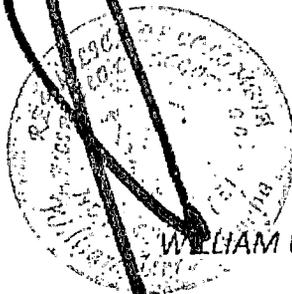


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 018 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CESION DE DERECHOS signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, sobre: CESION DE DERECHOS.



WILLIAM URREA ROCHA

Notario Octavo (8) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m84y8q2zo9

Acta 1

Certificado Generado con el Pin No: 7289651505256710

Generado el 22 de julio de 2021 a las 12:09:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la



139

Certificado Generado con el Pin No: 7289651505256710

Generado el 22 de julio de 2021 a las 12:09:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia. el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL)(Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. El Presidente definirá la estructura organizacional de la Sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las Vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del Presidente. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que les sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Mi colaboración

Certificado Generado con el Pin No: 7289651505256710

Generado el 22 de julio de 2021 a las 12:09:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad.4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se igual o superior a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018, Notaría 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Orlando Arango Restrepo Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 70073060	Presidente
Diana Isabel Zorro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 52266937	Suplente del Presidente
Monica María Gaitán Bustamante Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 51914672	Suplente del Presidente
Carlos Hernán Quintero Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 27/05/2021	CC - 76306657	Suplente del Presidente
Carmen Liliana Martín Peñuela Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 52111907	Suplente del Presidente
Mónica Marisol Baquero Córdoba Fecha de inicio del cargo: 07/05/2019	CC - 52474009	Representante Legal Judicial



071

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

UN PIN EN EL ENTORNO DE LA ENTIDAD

Certificado Generado con el Pin No: 7289651505256710

Generado el 22 de julio de 2021 a las 12:09:35

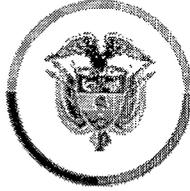
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

020-2013-00851

Previo a resolver sobre la cesión de crédito allegada, se conmina al libelista para que ~~se~~ aporte documentación que acredite la calidad del representante legal de la sociedad cesionaria, el señor ERICK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, esto es, aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal con expedición no mayor a 30 días.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 13 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 82 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

472

Señor
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. ahora CESIONARIO, SANTA FE
LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S
DEMANDADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C. 80.030.216
Radicación: 110014003020201300851-00
ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

Entre, ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, representante legal de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S., mediante el presente escrito me permito aportar el contrato de cesión celebrado entre EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ C.C 6.626.313 con el fin de que sea aceptada dentro del proceso.

Igualmente, aporto certificado de existencia y representación de SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S, expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, donde consta la calidad de representante legal de ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY; también anexo copia de la cedula de EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ expedido en Cali.

Del Señor Juez, atentamente,

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY
Representante Legal
SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S
Cel. 3192274735

Señor:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA (ahora CESIONARIO, SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

DEMANDADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C. 80.030.216

RADICADO: 110014003020201300851-00

ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

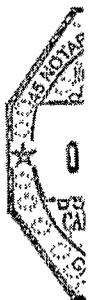
Entre, ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.470.543 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de representante legal de SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S. identificado con NIT. 900.998.222-6 legalmente constituido, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá que se adjunta al presente documento, quien en adelante y para todos los efectos se denominara **EL CEDENTE**; y de otra parte, EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, identificado con la C. C. No. 6.626.313 de Palmira quien actúa en nombre propio y quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CESIONARIO**, se ha celebrado un contrato de cesión de derechos de Crédito, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: Por medio del presente contrato **CEDENTE** cede a favor de **EL CESIONARIO**, los derechos derivados del crédito que está siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo de la referencia, instaurado por **EL BANCO** con objeto de hacer exigible(s) la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) pagare(s) No. 8095421, garantizadas con la prenda contenida en el contrato sin tenencia del acreedor, documentos que sirven de base de la ejecución.

SEGUNDA. - AUTORIZACION: dentro del clausulado de la prenda suscrita por **EL DEMANDADO** y **EL BANCO**, se pactó el derecho que tiene **CEDENTE**, de endosar y ceder los derechos derivados del crédito a cualquier persona o entidad.

TERCERA. - MANIFESTACIONES DE EL CEDENTE: **CEDENTE** manifiesta las siguientes consideraciones las cuales son aceptadas en su totalidad por **EL CESIONARIO**:

1. Esta cesión comprende todos los privilegios, fianzas y prendas inherentes a la obligación sin embargo se aclara que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna a partir de la presente cesión, en relación con las excepciones y/o nulidades, remanentes, persecución de terceros, procesos penales, extinciones de dominio, insolvencias, pérdida, extravió o hurto de los bienes objeto de garantía dentro del proceso y en general cualquier eventualidad que surja concomitantemente o posterior a la fecha de realización de la presente cesión o de cualquier índole relacionada con la recuperación, de igual manera **EL**



CEDENTE no se hace responsable ni asumirá ningún valor por concepto de pasivos de las garantías inmersas dentro del proceso de la referencia.

- 2. **EL CEDENTE** únicamente garantiza a **EL CESIONARIO**, la existencia del proceso judicial indicado en la referencia de este documento y a su vez **EL CESIONARIO** manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo y que acepta las condiciones, características y el estado en que se encuentra y que asume en forma exclusiva los resultados del proceso, respecto de los cuales **EL CEDENTE**, no asume ninguna responsabilidad.
- 3. Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y de más obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que se puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTA. - MANIFESTACIONES Y OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: **EL CESIONARIO** manifiesta que:

- 1. Acepta la cesión de derechos a que se refiere este documento, en los términos, condiciones y con la garantía que goza **EL CEDENTE**, obligándose **EL CESIONARIO** a designar un nuevo apoderado judicial para que le represente en el proceso de la referencia.
- 2. Asume el proceso íntegramente, de tal forma que se obliga a pagar, cualquier suma que, por cualquier concepto, pudiere resultar a cargo de **EL CEDENTE**, ya sea por costas, multas o perjuicios relacionados, con el proceso y este contrato, sin que le pueda exigir a **EL CEDENTE**, reconocimiento de suma alguna por dichos conceptos.
- 3. Suscribe el presente contrato de cesión con la autenticación de firmas y contenido ante notario, para ser presentado ante el juez de la referencia, y se compromete a radicarlo dentro de los dos (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

QUINTA. - INCUMPLIMIENTO: en el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CESIONARIO**, **EL CEDENTE** no estará obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo conforme con los términos previstos en este contrato.

SEXTA. - PETICION: Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

El apoderado judicial declara que por haber recibido a satisfacción los dineros que le corresponden por concepto de honorarios profesionales que a paz y salvo con **EL CEDENTE** y dejan en libertad a **EL CESIONARIO** para que nombre apoderado que lo represente en el proceso de la referencia.

NOT
 ABIA C
 PUBLIC
 B MI
 LAPOS
 NO
 CULO
 CA D
 EON O
 YA SE
 CA O
 EON
 91A

EL CEDENTE.

EL CESIONARIO

Nicolas Peña D.

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY
REPRESENTANTE LEGAL.
SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S
NIT. 900.998.222-6

mail:Edgargutierrez82@hotmail.com

Edgar Armando Gutierrez G

EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ
C.C. No. 6.626.313 DE PALMIRA
Calle 10 No 14-42 B/ San Bosco
Tel 032-4874063
E-

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto Ley 016 de 2012
En Cali siendo el día 2021-03-01 10:52:15
Comparecío ante el Notario Sexto de esta ciudad:
GUTIERREZ GOMEZ EDGAR ARMANDO
a quien identifique con C.C. 6626313
y manifiesto que el anterior documento es cierto y
que la firma y huella que aparece al pie, son suyas.
Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al
ser verificada su identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la base de datos
de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Edgar Armando Gutierrez G
Firma



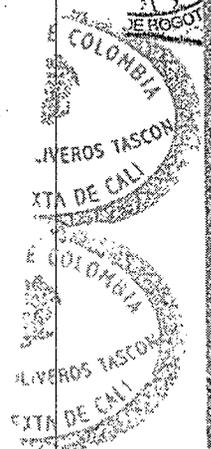
Indice derecho de
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN
NOTARIO DE LA CIUDAD DE CALI
RESOLUCIÓN 1148 DE 2017



INVENT
15
ARETA Y
DE COLO

AR 202

NOTARIA
SANTA RAMA
SARIA
DE ROSOT



MAR 2021

144

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1446196

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032470543, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY



e3mrvdqjvlkx
08/03/2021 - 12:54:00



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Carla Patricia Ospina Ramírez

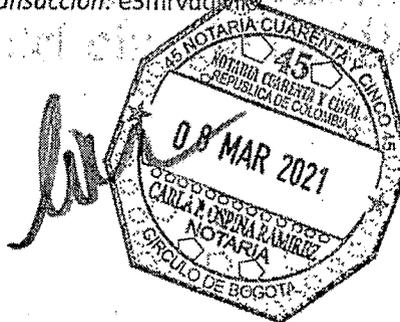


CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

Notario Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mrvdqjvlkx



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 79 Conmutador 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186
E-mail: notaria45bogota@outlook.com
cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Acta 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de septiembre de 2021 Hora: 13:20:13 ✓

Recibo No. AB21275166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21275166C91EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S
Nit: 900.998.222-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02720231
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2016
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 13 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: santafelog@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3192274735
Teléfono comercial 2: 3192274735
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: santafelog@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3192274735
Teléfono para notificación 2: 3192274735
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de septiembre de 2021 Hora: 13:20:13

Recibo No. AB21275166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21275166C91EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016, con el No. 02130764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que éstas autoricen a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prenda o en valores y papeles bursátiles; C) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de septiembre de 2021 Hora: 13:20:13

Recibo No. AB21275166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21275166C91EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transigir, desistir o apelar decisiones de arbitradores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; M) Importar y/o exportar toda clase de bienes para obtener ganancias o rentabilidad; M) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de septiembre de 2021 Hora: 13:20:13

Recibo No. AB21275166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21275166C91EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones del Gerente: Tiene a su cargo la representación legal y económica de la empresa tiene la facultad de abrir cuentas bancarias a nombre de la empresa; suscribir contratos, firmar a nombre de la empresa, y a nombrar cargos en la empresa, a contratar, ya despedir, y debe informar a la junta mensualmente. Atribuciones Gerente suplente: Tiene a su cargo la revisión detallada de todas las acciones jurídicas; verificar los contratos, establecer pautas jurídicas de conformidad con el esquema jurídico colombiano, establecer el régimen jurídico por el cual se desarrolla la empresa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2021 con el No. 02736470 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Erik Briam Nicolás Peña Rey	C.C. No. 000001032470543

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
-----------	-------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de septiembre de 2021 Hora: 13:20:13

Recibo No. AB21275166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21275166C91EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 2 del 7 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4663
Actividad secundaria Código CIIU:	4752
Otras actividades Código CIIU:	8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 135.260.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4663

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de septiembre de 2021 Hora: 13:20:13
Recibo No. AB21275166
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21275166C91EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 24 de agosto de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 16 de septiembre de 2021 Hora: 13:20:13

Recibo No. AB21275166

Valor: \$ 6,200

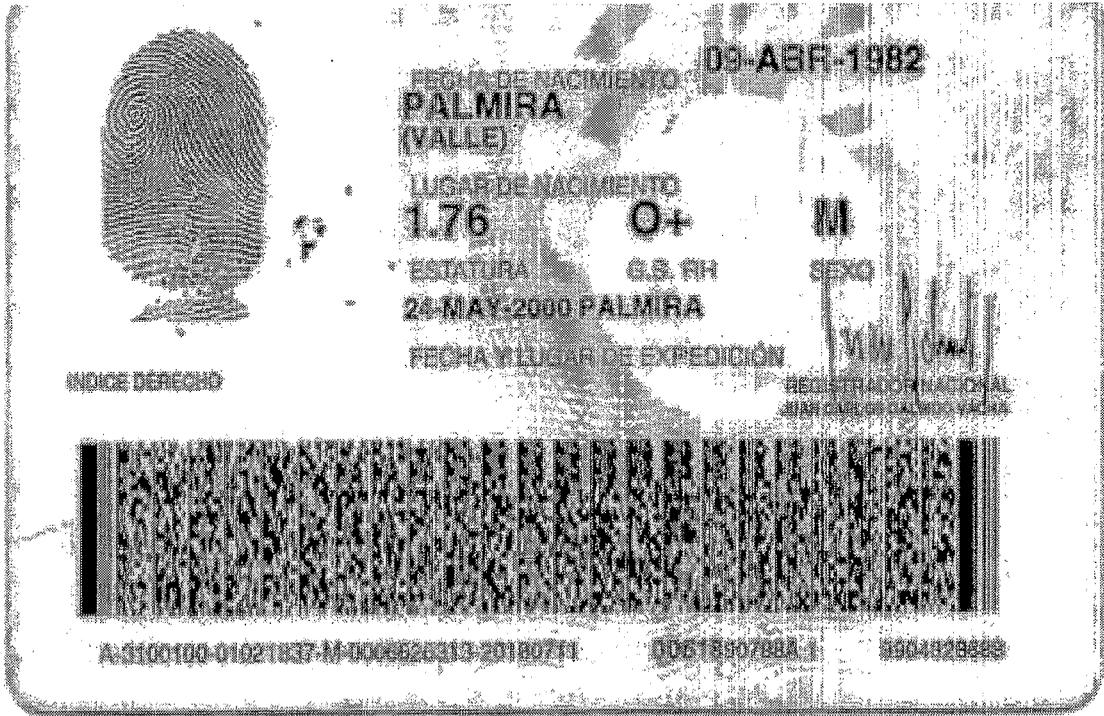
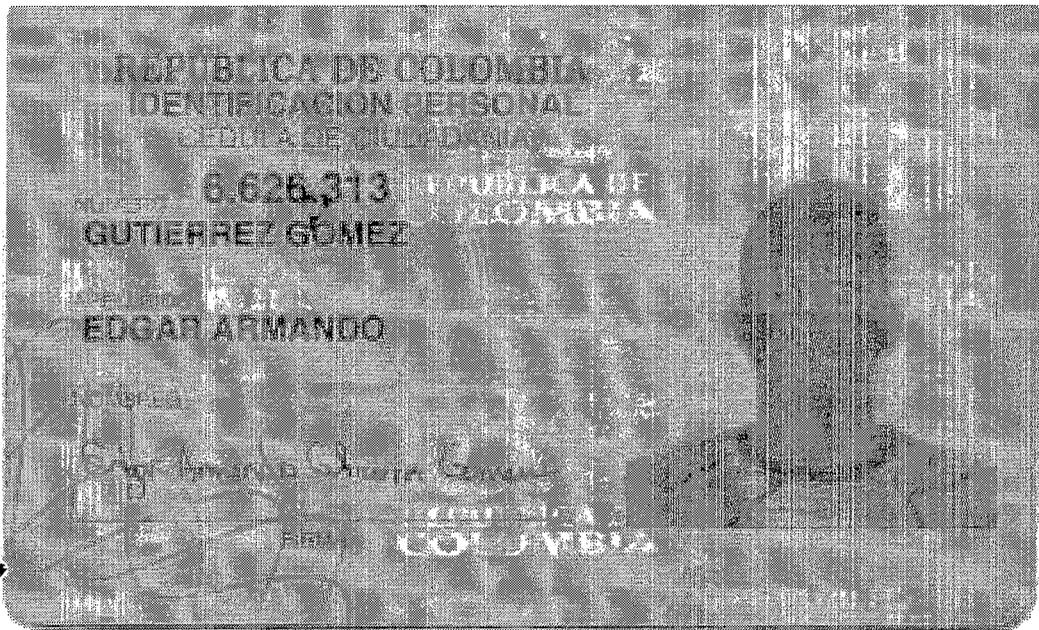
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21275166C91EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



148



107

RV: Radicación: 110014003020201300851-00 ORIGEN: 20 CM, MEMORIAL APORTANDO CESION DDO NELSON DARIO RINCON ORTIZ DTE B PICHINCHA J 16 CM EJ Bogotá

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

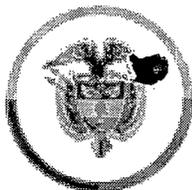
Jue 30/09/2021 11:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Santa fe Logística y depósitos <santafelog@gmail.com>

Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 11:25

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; YAMILETH ZUÑIGA <yzuniga.abogados@gmail.com>

Asunto: Radicación: 110014003020201300851-00 ORIGEN: 20 CM, MEMORIAL APORTANDO CESION DDO NELSON DARIO RINCON ORTIZ DTE B PICHINCHA J 16 CM EJ Bogotá

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. ahora CESIONARIO, SANTA FE

LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S

DEMANDADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C. 80.030.216

Radicación: 110014003020201300851-00

00853 11-OCT-21 14:29

ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

00853 11-OCT-21 14:29

Buenas tardes

OF. EJEC. CIVIL NARL.

0-20
lema
9782-164-16
Cody
#9

Adjunto memorial para su respectivo trámite.

"Por favor acusar recibido"

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente.

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY
Representante Legal. - Santa Fe Logistica y Depositos S.A.S.
Celulares 319 227 4735
WhatsApp 319 227 4735

Santafelog@gmail.com
Bogotá DC.

"La información contenida en este correo y sus anexos es privilegiada y confidencial, de interés exclusivo de su(s) destinatario(s) y se encuentra protegida por la reserva profesional del abogado, en caso de no ser usted el destinatario tenga en cuenta que la lectura, retención, utilización, divulgación y distribución están prohibidos y protegidos por la legislación vigente, en tal evento, por favor notifíquelo por este mismo correo en forma inmediata y proceda a eliminarlo "

Zona de los archivos adjuntos

--

Santa Fe logistica y Depositos S.A.S

Agradece la atención prestada

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia, SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. on the subject, or involve corporate

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 NOV 2021 ⑨

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

151

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

020 2013 00851

En atención a la documental visible a folios 136 a 150 de esta encuadernación, referente con la cadena de cesiones, el Despacho

DISPONE:

1. Atendiendo la cesión del crédito que el demandante cesionario BANCO PICHINCHA S.A., hace en favor de SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S., se tiene a este último como CESIONARIO del crédito en los términos a que se contrae el escrito.

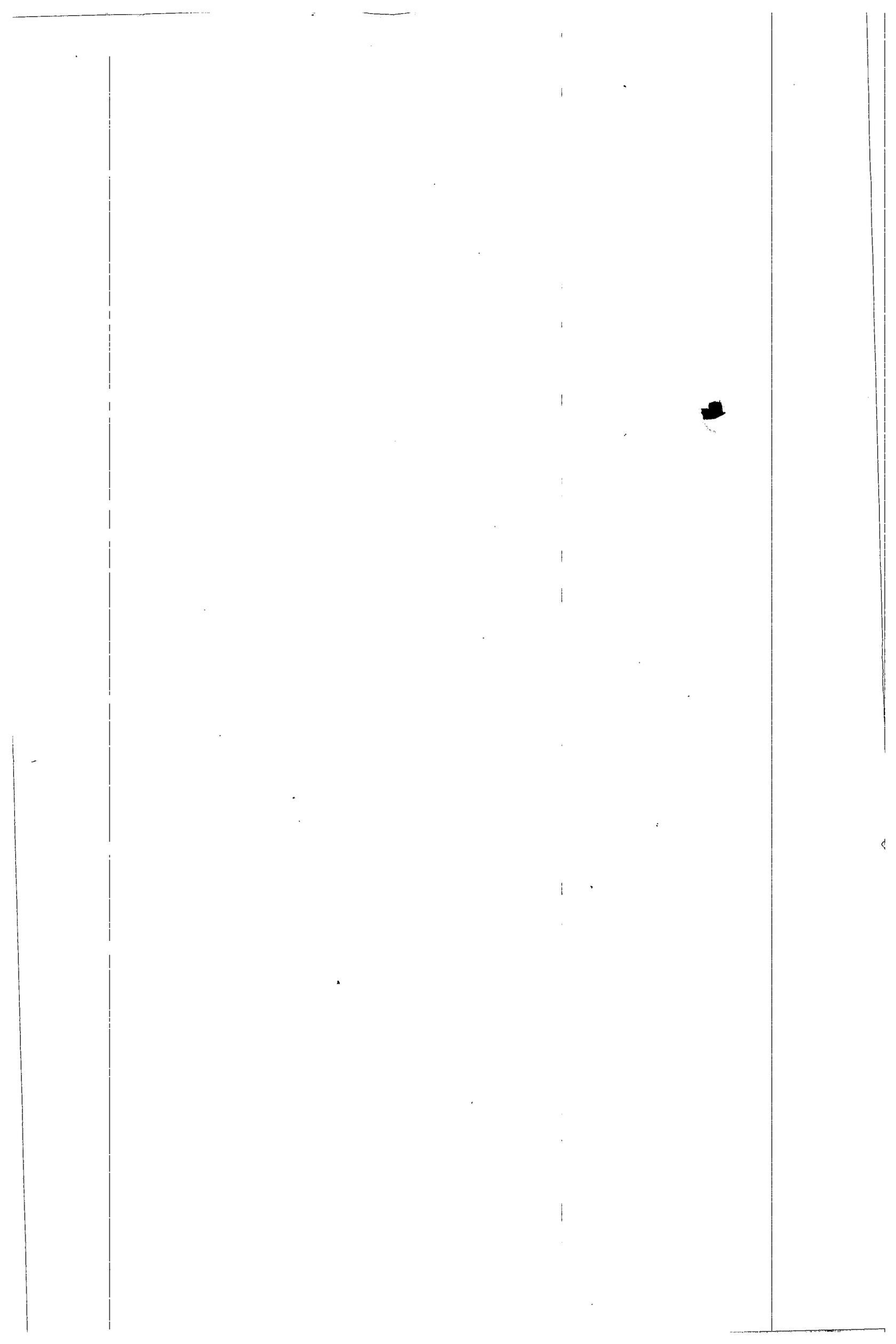
2. Así mismo, atendiendo la cesión del crédito que el demandante cesionario SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S., hace en favor de EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ, se tiene a este último como CESIONARIO del crédito en los términos a que se contrae el escrito.

3. Se conmina al cesionario, para que nombre apoderado judicial que lo represente en este asunto.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 01 de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria



YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

152

Doctora
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra NELSON DARIO
RINCON ORTIZ. ORIGEN 20 CM.

Radicado # 020-2013-0851

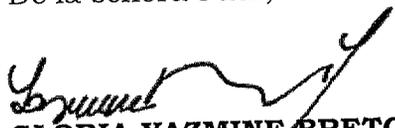
ASUNTO: MEMORIAL CUMPLIENDO AUTO.

Respetada Doctora.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la entidad demandante, por el presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de agosto de 2021, allegando certificado de existencia y representación legal de la sociedad cesionaria.

Cumplido lo anterior, amablemente solicito impartir trámite a la cesión allegada.

De la señora Juez, con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S.J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2021 Hora: 16:33:29.

Recibo No. AB21275166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21275166C91EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S
Nit: 900.998.222-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02720231
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2016
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 13 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: santafelog@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3192274735
Teléfono comercial 2: 3192274735
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: santafelog@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3192274735
Teléfono para notificación 2: 3192274735
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2021 Hora: 16:33:29

Recibo No. AB21275166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21275166C91EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016, con el No. 02130764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que estás autoricen a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prenda o en valores y papeles bursátiles; C) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2021 Hora: 16:33:29

Recibo No. AB21275166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21275166C91EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 2 del 7 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas 02623543 del 8 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4663
Actividad secundaria Código CIIU: 4752
Otras actividades Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 135.260.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4663

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2021 Hora: 16:33:29
Recibo No. AB21275166
Valor: \$ 6,200



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21275166C91EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 24 de agosto de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 \$MLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de octubre de 2021 Hora: 16:33:29

Recibo No. AB21275166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21275166C91EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

156

CUMPLIMIENTO AUTO PROCESO # 2013-0851 DE BANCO PICHINCHA contra NELSOÓN DARIO RINCÓN ORTIZ

BRETÓN MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Mar 23/11/2021 16:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores:

Adjunto allego memorial con destino al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución (Origen 20CM), para que obre dentro del proceso ejecutivo mixto No. 2013-0851.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada Banco Pichincha S.A.



06917 30-NOV-'21 10:47
06917 30-NOV-'21 10:47
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Aleja L.
R.S
Despacho.
12126-57-016.

5.

Juan Camilo Garcia


RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 FEB 2022 (9)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____



VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS
 CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI
 Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com
 Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099

Señores:
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ cesionario
DEMANDADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ
RADICACIÓN: 20-201300851

LINA MARIA OTERO ROMAN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar poder debidamente conferido a la suscrita por la parte demandante para actuar dentro del presente proceso en referencia.

Del señor Juez,

Atentamente,

LINA MARIA OTERO ROMAN
C. C. 29.123.768 de Cali
T.P. 262.581 DEL C. S. de la J.



VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS
 CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI
 Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com
 Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099



VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS
 CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI
 Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com
 Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099



Señor:
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA (ahora CESIONARIO, SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)
 DEMANDADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C. 80.030.216
 RADICADO: 110014003020201300851-00
 ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, identificado con la C. C. No. 8.826.313 de Palmira, en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestar a usted, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora LINA MARIA OTERO ROMAN, mayor de edad y vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.123.766 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 262.581 del C.S. de la J, como apoderada principal y a la Doctora ALEJANDRA VASQUEZ, mayor de edad y vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.078.460 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 176.943 del C.S. de la J, como apoderada suplente, para que en mi nombre y representación continúen hasta su culminación con el proceso EJECUTIVO, en contra de NELSON DARIO RINCON ORTIZ.

Este poder confiere las facultades de transigir, conciliar, sustituir, recibir, desistir, revocar sustituciones, renunciar, confesar, interponer recursos, notificarse en mi nombre de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, solicitar remate, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos y las demás facultades confiadas por el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma

Atentamente,

Edgar Armando Gutiérrez Gómez
 EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ
 C.C. No. 8.826.313 DE PALMIRA
 Calle 10 No 14-42 Bº San Bosco
 E-mail: Edgargutierrez82@hotmail.com
 Tel 032-4574063



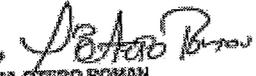
RECEIVED


VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS

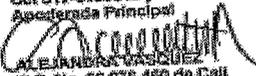
CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI
 Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com
 Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099

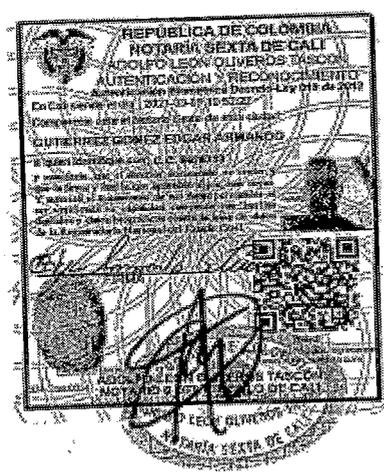

VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS

CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI
 Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com
 Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099

Acepto


LINA MARIA OTERO ROMAN
 C.C. No. 29.123.768 de Cali
 T.P. No. 252.881 del C. S. de la J
 Dir Carrera 106 No 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan K106 El Bochalema de Cali
 E-mail: lotero1979@gmail.com
 Cel 317-6193818 y 317-7925099
 Apoderada Principal


ALEJANDRA VASQUEZ
 C.C. No. 66.878.469 de Cali
 T.P. No. 178.943 del C. S. de la J
 Dir Carrera 106 No 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan K106 El Bochalema de Cali
 E-mail: alejandra.vasquez27@hotmail.com
 Cel 317-6672735
 Apoderada Suplente



Escaneado con CamScanner



VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS



CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI

Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com

Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SECCIONAL VALLE

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL. BT

CEDEJA
20123788

NOMBRES
LINA MARIA

APELLIDOS
OTERO ROMAN

FECHA DE GRADO
10 de julio de 2015

FECHA DE EXPEDICION
10 de septiembre de 2015

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

VALLE
202501

168

 **VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS** 
CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI
Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com
Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CALI
DECRETO 198 DE 1971
ACUERDO 180 DE 1996.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVÍALA AL CONSEJO DE ESTADO
DE LA JUDICATURA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
NACIONAL DE BOGOTÁ



VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS



CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI
Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com
Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099



RV: MEMORIAL APORTANDO PODER PARA ACTUAR DRA LINA MARIA OTERO DTE EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ cesionario CONTRA NELSON DARIO RINCON ORTIZ

154

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

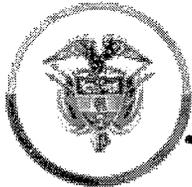
Lun 13/12/2021 8:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Folios 05
00239 26-JAN-22 9:42
00239 26-JAN-22 9:42
Rad. 296-19-16
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Letra
Despacho - 01102/22

De: Lina Otero <lotero1979@gmail.com>

Enviado: sábado, 11 de diciembre de 2021 13:11

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alejandra Vasquez <alejandra.vasquez27@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO PODER PARA ACTUAR DRA LINA MARIA OTERO DTE EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ cesionario CONTRA NELSON DARIO RINCON ORTIZ

Señores:

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.**

REF: PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ cesionario

DEMANDADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ

RADICACIÓN: 20-201300851

Me permito remitir memorial en referencia para su respectivo trámite.

Atentamente,

**LINA MARIA OTERO ROMAN
Abogada**

150

 **VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS** 
CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI
Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com
Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099

Señores:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ cesionario
DEMANDADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ
RADICACIÓN: 20-201300851

LINA MARIA OTERO ROMAN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho se proceda a dar trámite al poder aportado el día 11 de Diciembre de 2021, conferido a la suscrita por la parte demandante para actuar dentro del presente proceso en referencia, toda vez que a la fecha no se ha tenido pronunciamiento alguno.

Del señor Juez,

Atentamente,



LINA MARIA OTERO ROMAN
C. C. 29.123.768 de Cali
T.P. 262.581 DEL C. S. de la J.



VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS
CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI
 Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com
 Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099

VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS
CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI
 Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@hotmail.com
 Celular: 3176672735, 3176193818 y 3177925099

Señor:
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA (ahora CESIONARIO, SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)
 DEMANDADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ C.C. 86.030.216
 RADICADO: 110014003620201300891-00
 ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, identificado con la C. C. No. 8.828.313 de Palmira, en calidad de cesionario dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestar a usted, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora LINA MARIA OTERO ROMAN, mayor de edad y vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.129.766 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 262.581 del C.S. de la J, como apoderada principal y a la Doctora ALEJANDRA VASQUEZ, mayor de edad y vecina de Cali, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.078.460 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 176.943 del C.S. de la J, como apoderada suplena, para que en mi nombre y representación continúen hasta su culminación con el proceso EJECUTIVO, en contra de NELSON DARIO RINCON ORTIZ.

Este poder confiere las facultades de transigir, conciliar, sustituir, recibir, desistir, revocar sustituciones, renunciar, confesar, interponer recursos, notificarse en mi nombre de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, solicitar remate, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos y las demás facultades contenidas por el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma

Atentamente,


 EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ
 C.C. No. 8.828.313 DE PALMIRA
 Calle 10 No 14-42 El San Bosco
 E-mail: Edgorgutierrez02@hotmail.com
 Tel 022-4374063



RV: MEMORIAL REQUERIMIENTO ACEPTACION PODER DTE EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ VS NELSON DARIO RINCON ORTIZ RAD 20-201300851

162

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 8:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

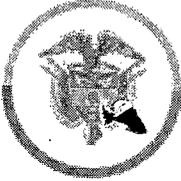
Despacho
1/2/22

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
59303 7-FEB-'22 11:24
59303 7-FEB-'22 11:24

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ANGÉLICA LUGO	<i>Juzgado</i>
F	<i>57</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
<i>684-20-16</i>	

01/2

De: Lina Otero <lotoero1979@gmail.com>

Enviado: jueves, 20 de enero de 2022 19:45

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alejandra Vasquez <alejandra.vasquez27@hotmail.com>; edgargutierrez82@hotmail.com <edgargutierrez82@hotmail.com>; estebanaristizabal97@hotmail.com <estebanaristizabal97@hotmail.com>; maryymont13@hotmail.com <maryymont13@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL REQUERIMIENTO ACEPTACION PODER DTE EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ VS NELSON DARIO RINCON ORTIZ RAD 20-201300851

Señores:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA E.S.D.

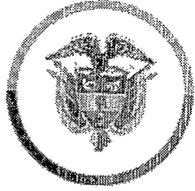
**REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDGAR ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ cesionario
DEMANDADO: NELSON DARIO RINCON ORTIZ
RADICACIÓN: 20-201300851**

Me permito remitir memorial en referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

LINA MARIA OTERO ROMAN
Abogada

3/10



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

103

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

-020 2013 00851-

En atención a la documental precedente, el Despacho dispone,

Primero: para los efectos legales pertinentes, el Despacho reconoce personería para actuar a la abogada **LINA MARÍA OTERO ROMÁN**, en calidad de apoderado judicial la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido¹.

Segundo: en atención a la documental allegada por la abogada Gloria Yazmine Breton Mejía, la libelista deberá estarse a lo resuelto en proveído de noviembre 30 de 2021², mediante el cual este Despacho aceptó la cesión del crédito realizada por la sociedad SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S., a favor del señor EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 16 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Ver folio 158 (vlt) C.1

² Ver folio 151 C.1



EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No

163

23-8-22

FECHA: _____

Resolución S.F.C. No 0850 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0930 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

